



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 9949-2020-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN

“PAGO DE INCENTIVOS LABORALES EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN”

PERÍODO DE 1 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

TOMO I DE II

27 DE NOVIEMBRE DE 2020

JUNIN - PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”



0729



9949-2020-CG/GRJU-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9949-2020-CG/GRJU-SCE

“PAGO DE INCENTIVOS LABORALES EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia de Control Especifico y alcance	3
4. De la entidad o dependencia	4
5. Comunicación del Pliego de Hechos	4
II. ARGUMENTOS DE HECHO	
DURANTE LOS AÑOS 2017 - 2018, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, INVOCANDO MEDIDA CAUTELAR, PROGRAMARON, PRESUPUESTARON, TRAMITARON Y PAGARON POR CONCEPTO DE INCENTIVOS LABORALES, MONTOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE, PESE A QUE EL PAGO DE INCENTIVOS EN ESE ENTONCES, YA SUPERABA LA NIVELACIÓN DEMANDADA, OCACIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/337 806,48.	5
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	53
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	53
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	54
VII. APÉNDICES	55



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 9949-2020-CG/GRJU-SCE

**“PAGO DE INCENTIVOS LABORALES EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE AGRICULTURA JUNÍN”**

PERÍODO DE 1 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Agricultura, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2020 de la Gerencia Regional de Control de Junín de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG), con la orden de servicio n.° 01-L460-2020-001, acreditado mediante oficio n.° 1125-2020-CG/GRJU de 28 de agosto de 2020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2019-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 269-2019-CG de 6 de setiembre de 2019.

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si la aprobación y pago efectuado al personal administrativo de la Dirección Regional de Agricultura Junín por concepto de incentivos laborales en base a medidas cautelares, se realizaron en cumplimiento de la normativa aplicable y vigente.

Objetivos específicos:

- a) Establecer si la aprobación de incentivos laborales al personal administrativo en base a medidas cautelares, así como su transferencia financiera al SUB CAFAE se realizó de conformidad a lo dispuesto en el marco legal aplicable.
- b) Determinar si el pago de incentivos laborales al personal administrativo en base a medidas cautelares, se efectuó de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

Funcionarios y servidores actuaron en perjuicio de los intereses de la Entidad, puesto que en los periodos 2017 y 2018, en base a medidas cautelares emitidas por el Poder Judicial, dispusieron la nivelación de pagos de incentivos laborales a favor del personal administrativo que efectuaron su demanda, en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional Junín, establecidos en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014, pese a que los demandantes en dichos periodos ya venían percibiendo incentivos mayores a los montos establecidos para los servidores de la referida sede, hechos que transgreden las disposiciones legales en materia presupuestaria, generando un perjuicio económico de S/337 806,48.



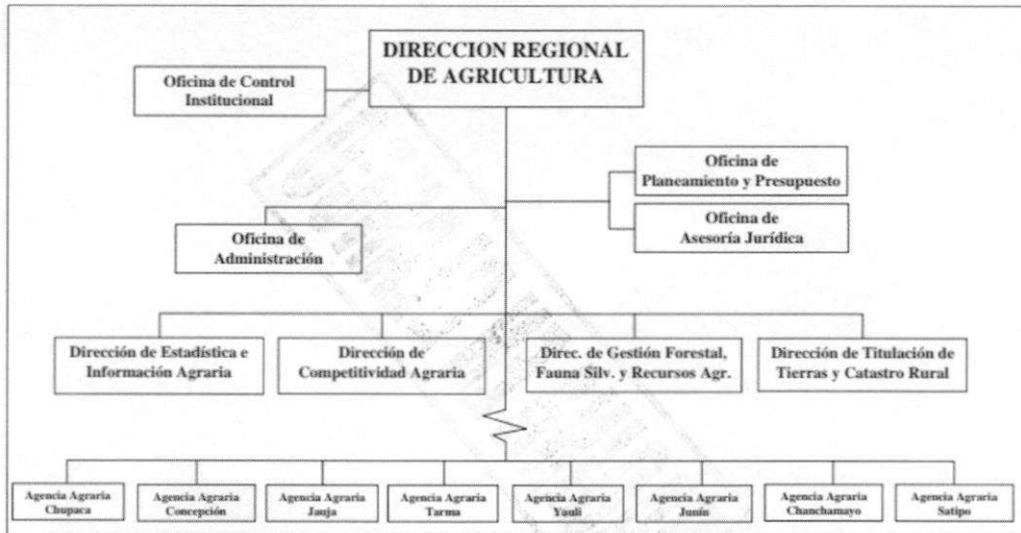
Alcance

El servicio de control específico a la Dirección Regional de Agricultura de Junín comprende las actuaciones del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad o dependencia

La Dirección Regional de Agricultura Junín es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Junín, con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Mantiene relaciones técnico - normativas con el Ministerio de Agricultura que constituye el órgano rector de la Política Nacional Agraria.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Agricultura:



Fuente: Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Agricultura, visible en https://www.agrojunin.gob.pe/?page_id=152, consultado el 16 de noviembre de 2020.
Elaboración: Comisión de control.

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 198-2019-CG y su modificatoria, se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTOS DE HECHO

DURANTE LOS AÑOS 2017 - 2018, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, INVOCANDO MEDIDA CAUTELAR, PROGRAMARON, PRESUPUESTARON, TRAMITARON Y PAGARON POR CONCEPTO DE INCENTIVOS LABORALES, MONTOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE, PESE A QUE EL PAGO DE INCENTIVOS EN ESE ENTONCES, YA SUPERABA LA NIVELACIÓN DEMANDADA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO POR S/337 806,48.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Agricultura Junín, se evidenció que funcionarios y servidores, actuaron en perjuicio de los intereses de la Entidad, debido a que programaron, presupuestaron y dispusieron el pago adicional de incentivos laborales por el importe de S/455,00 mensuales, a favor del personal administrativo de la Entidad, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, desde agosto 2017 a diciembre 2018, mediante la generación planillas adicionales, invocando medidas cautelares que habían ordenado la nivelación de incentivos laborales para el personal de la Entidad, en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional Junín¹; sin embargo, el personal de la Entidad, durante los años 2017 y 2018, ya venían recibiendo por concepto de incentivos laborales, montos mayores a los que percibían los servidores de la sede central; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48², conforme se resume en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Detalle del perjuicio económico ocasionado

Nº	Concepto	Comprobantes de Pago	Fecha	Monto	Perjuicio económico
1	Pago de incentivos adicionales, durante el año 2017.	140	09/01/2018	96 460,00	101 010,00
		157	10/01/2018	4 550,00	
2	Pago de incentivos adicionales, durante el año 2018.	3412	19/12/2018	234 599,78	236 796,48
		3413	19/12/2018	2 196,70	
Perjuicio económico (S/)					337 806,48

Fuente: Comprobantes de Pago n.ºs 140, 157, 3412 y 3413 de 09, 10 de enero y 19 de diciembre de 2018, respectivamente.

Elaborado por: Comisión de Control.

ANTECEDENTES:

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 208-2012-GR-JUNIN/PR de 1 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 4**), el Gobierno Regional de Junín, en adelante "Gobierno Regional", autorizó a sus Unidades Ejecutoras, incluida la Dirección Regional de Agricultura, en adelante la "Entidad", actualizar sus respectivas directivas de otorgamiento de incentivos laborales para los trabajadores nombrados, sujetos al Decreto Legislativo n.º 276, que desarrollen funciones administrativas.

En cumplimiento a la citada resolución, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012, se aprobó la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN³ "Directiva sobre el otorgamiento de incentivo laboral a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Junín" (**Apéndice n.º 5**), en adelante "La Directiva n.º 001-2012", con efectividad al 1 de enero de 2012, la misma que en su numeral 5.4. "Estímulo a la Eficiencia", establece como incentivo laboral al funcionario y servidor público, la escala que se detalla en el cuadro siguiente:

¹ Tomando como referencia a los señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014.

² El detalle del perjuicio económico ocasionado se muestra en el **Apéndice n.º 65** del presente informe.

³ El numeral IV "ALCANCE" de la citada directiva, establece que esta comprende exclusivamente al servidor público que ocupa una plaza destinada a desarrollar funciones administrativas según el Cuadro de Asignación de Personal vigente y sujeto a los alcances del Decreto Legislativo n.º 276, el cual, no comprende al personal contratado.

Cuadro n.º 2

Escala establecida como incentivo laboral según la Directiva n.º 001-2012

Nivel	Monto de incentivo laboral (S/)
F-3	1 880,00
F-2	1 720,00
Profesional	1 560,00
Técnico auxiliar	1 480,00

Fuente: Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 247-2013-GR-JUNÍN/PR de 29 de mayo de 2013⁴ (**Apéndice n.º 6**), el Gobierno Regional declaró la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 208-2012-GR-JUNIN/PR de 1 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 4**), asimismo dispuso que las Unidades Ejecutoras, incluida la Entidad, tramiten la nulidad de las actualizaciones de las directivas de otorgamiento de incentivos laborales; en mérito a lo cual, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 121-2013-DRA/DR de 2 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 7**), la Entidad declaró la nulidad de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012, que aprobó la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**), quedando subsistente la anterior Directiva n.º 001-2007/SUB CAFAE DRA-JUNIN "Directiva sobre otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín Unidad Ejecutora 100, Agricultura Junín" (**Apéndice n.º 8**).

Sobre el particular, el Sindicato de Trabajadores del Sector Público Agrario - SUTSA, interpuso una demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional y la Entidad⁵, siendo que, mediante Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013 del cuaderno cautelar - Expediente n.º 02445-2013-48-1501-JR-LA-01 (**Apéndice n.º 9**), el Juzgado resolvió:

"3. ORDENAR al Presidente del Gobierno Regional de Junín, así como a la Directora Regional de Agricultura de Junín en su condición de Titulares del Pliego de las entidades accionadas, CUMPLAN con DISPONER la restitución hasta las results del proceso principal la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2012-GR-JUNIN/PR de fecha 01 de junio de 2012 y Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012, así como también CUMPLAN con continuar abonando a favor de los actores el pago mensual de los incentivos laborales en mérito a las resoluciones antes mencionadas, bajo apercibimiento de Ley en caso de incumplimiento."

En ese sentido, se mantuvo los efectos jurídicos de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 208-2012-GR-JUNIN/PR de 1 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 4**) y Resolución Directoral de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012, resoluciones que autorizaron la actualización y aprobaron la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**), respectivamente.



⁴ La Resolución Ejecutiva Regional n.º 247-2013-GR-JUNÍN/PR de 29 de mayo de 2013 cita lo siguiente: "Que, mediante Oficio n.º 184-2012-GR/J/ORCI, de fecha 26 de julio de 2012, el Director Regional de la Oficina de Control Institucional, remite el Informe n.º 045-5341-2012-041, mediante el cual concluye: (...) 1. La resolución Ejecutiva Regional n.º 208-2012-GR-JUNÍN/PR, debe ser materia de observación, por cuanto utiliza saldos presupuestales que no tienen, para financiar el incremento del "Incentivo Laboral" pagados a los trabajadores del Gobierno Regional Junín a través de sus respectivos CAFAE, sin contar con la previa aprobación de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)."

⁵ Demanda interpuesta en el Expediente n.º 02445-2013-0-1501-JR-LA-01 y que es declarada FUNDADA mediante sentencia n.º 082-2019 de 21 de enero de 2019 (**Apéndice n.º 9**) que ordena entre otros: "(...) CONTINÚEN abonando a favor de los actores el pago mensual de los incentivos laborales en la suma de S/500.00 soles mensuales, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento; (...)."

Escala Transitoria de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR

En cumplimiento al Decreto Supremo n.º 009-2014-EF⁶, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), el Gobierno Regional aprobó entre otros, la "Escala Transitoria" incorporando al incentivo laboral las "Asignaciones de Contenido Económico" y "Entregas Económicas", estableciendo un diferencial de S/455,00, en los niveles F-3, F-2, Profesional, Técnico y Auxiliar, entre el personal de la sede central del Gobierno Regional con respecto al personal de la Entidad, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Diferencia del Incentivo laboral entre personal de la Sede Central y de la Dirección Regional de
Agricultura Junín, según escala transitoria aprobada con Resolución
Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR

MONTO DE INCENTIVO LABORAL			Diferencia (S/)
Escala o nivel remunerativo del personal	Sede del Gobierno Regional Junín (S/)	Dirección Regional de Agricultura Junín (S/)	
F-3	1 835,00	1 380,00	455,00
F-2	1 675,00	1 220,00	455,00
Profesional	1 515,00	1 060,00	455,00
Técnico y auxiliar	1 435,00	980,00	455,00

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014

Elaborado por: Comisión de Control.

La diferencia de montos en los incentivos laborales, entre el personal de la sede central del Gobierno Regional y la Entidad, fue demandada judicialmente por 68 servidores de la Entidad, personal nombrado y contratado de los niveles F-3, F-2, Profesional, Técnico y Auxiliar, a través del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01⁷, quienes solicitaron entre otras pretensiones, se nivelen los incentivos laborales en el mismo monto y nivel que perciben los trabajadores de la sede central del Gobierno Regional.

Para tal fin, interpusieron medidas cautelares, los cuáles, a través de las resoluciones n.ºs 1, 1 y 2, de 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 de setiembre de 2018 de los expedientes n.ºs 01718-2014-79-1501-JR-LA-01, 01718-2014-60-1501-JR-LA-01 y 01718-2014-50-1501-JR-LA-01 (**Apéndice n.º 11**), respectivamente, ordenaron al Gobernador Regional efectuar la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores de la Entidad, en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional.

En ese sentido, funcionarios y servidores de la Entidad, programaron, presupuestaron y dispusieron la generación de planillas adicionales para el pago de incentivos laborales, por el importe de S/455,00 mensuales, a favor de los demandantes de las medidas cautelares, desde agosto 2017 a diciembre 2018; además, sin contar con la autorización correspondiente, efectuaron transferencias financieras a favor del Sub Cafae de la Entidad, por los importes de S/101 010,00 y S/236 796,48, por cada año indicado; invocando medidas cautelares que ordenan efectuar la nivelación de incentivos laborales para el personal de la Entidad, en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional; sin embargo, el personal de la Entidad, durante los años 2017 y 2018, ya venía

⁶ Decreto Supremo n.º 009-2014-EF de 15 de enero de 2014, aprueba la relación de entidades que se sujetan al proceso de conclusión previsto en la Ley n.º 29874 "Ley que complementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo", para una mejor implementación de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público 2014, encontrándose entre estas entidades, la Dirección Regional de Agricultura, quien contaba con informe favorable de Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁷ La citada demanda es declarada FUNDADA mediante la Sentencia n.º 185-2017 de 15 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 11**), y es accionada por los mismos servidores que formaban parte de la demanda asentada en el Expediente n.º 02445-2013-0-1501-JR-LA-01, el cual ya había emitido pronunciamiento favorable, ya que restituye la vigencia de la Directiva n.º 001-2012 "Directiva sobre el otorgamiento de incentivo laboral a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Junín", sin embargo la misma fue revocada por decisión de la Sala Superior.

recibiendo de forma mensual, por concepto de incentivos laborales, montos mayores a los que percibían los servidores de la sede central del Gobierno Regional, conforme se detalla a continuación:

1. **Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de agosto a diciembre 2017, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/101 010,00.**

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 676-2016-GR-JUNÍN/GR de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**), el Gobierno Regional de Junín promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos por Unidades Ejecutoras del periodo 2017, fijando el monto de S/1 703 040,00 en el clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal"⁸, para el pago de incentivo laboral de la Dirección Regional de Agricultura Junín, conforme se advierte en el reporte emitido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), adjunto a la citada resolución.

Luego, con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 006-2017-GRJ -DRA/DR de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 13**), y visto bueno de los señores Norma Luz Aleluya Vila, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, Mael Jesús Munguía Oré, director de la oficina de Administración, y Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Paulo Vásquez Garay Torres, director regional de la Entidad, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de pago anual S/2 331 360,00 para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de S/194 280,00 mensual, precisando entre sus considerandos de la citada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012⁹ (**Apéndice n.º 5**).

Es así que, a través del "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Entidad del ejercicio 2017", aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 14**), los funcionarios citados en el párrafo anterior, conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, establecieron los montos de incentivos laborales para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más el importe de S/500,00 mensuales por cada servidor¹⁰, ascendiendo el monto anual de incentivo laboral a S/2 423 040,00; conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Monto de incentivo laboral por nivel establecido en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2017, equivalente a lo señalado en la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN

Nivel remunerativo	Montos de incentivo laboral según PAP 2017 (S/)		Total incentivo laboral PAP 2017 (c = a + b)
	Resolución Ejecutiva Reg. 155-2014 (a)	Mandato judicial Exp. 2445-2013 (b)	
F-3	1 380,00	500,00	1 880,00
F-2	1 220,00	500,00	1 720,00
Profesional (SPA, SPB, SPD y SPC)	1 060,00	500,00	1 560,00
Técnico y auxiliar (STA, STB, STC, STD y SAA)	980,00	500,00	1 480,00

Fuente: Presupuesto Analítico de Personal - PAP del ejercicio 2017 y Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ El citado clasificador, afecta solo para las transferencias financieras al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 1 del anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y los literales a.1 y a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

⁹ Cabe indicar, que la citada resolución aprueba la Directiva n.º 001-2012 "Directiva sobre el otorgamiento de incentivo laboral a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Junín", cuya vigencia fue restituida mediante Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013, respecto a la medida cautelar n.º 02445-2013-48-1501-JR-LA-01.

¹⁰ En mérito a la medida cautelar dictada con Resolución n.º 6 de 3 de diciembre de 2013, que indica cumplir con la Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013, que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012.

Posteriormente, con Memorándum n.º 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 15**), el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, solicitó al señor Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del marco presupuestal para transferencias al Sub Cafae para el pago de incentivo laboral, a fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares del Expediente n.º 02445-2013; cuyas resoluciones restituyen la vigencia de la Directiva n.º 001-2012/SUB CAFAE DRA-JUNIN; asimismo, través de los Memorándums n.º 619 y 645¹¹ -2017-GRJ-DRA-OA/UP (**Apéndice n.º 16**) solicitó modificaciones presupuestales (crédito y anulación).

En atención a los referidos memorándums, el Gobierno Regional realizó 3 notas presupuestales (créditos y anulaciones), resultando de ello, el otorgamiento del crédito por S/538 404,00, respecto al clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal" de la Entidad, conforme se advierte en el listado de modificaciones presupuestales que informó la dirección de la Oficina de Presupuesto (**Apéndice n.º 17**)¹²:

- Nota n.º 025 de 28 de agosto de 2017¹³, en el que se otorga el crédito de S/596 299,00 y anula S/56 160,00, de los cuales resulta la asignación de crédito de solo S/540 139¹⁴.
- Nota n.º 42 de 4 de diciembre de 2017, que otorga el crédito de S/225,00 y anula S/980,00, resultando de ello la reducción de S/755,00.
- Nota n.º 44 de 14 de diciembre de 2017, que anula S/980,00.

Por tanto, al monto asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por S/1 703 040,00, se le otorgó el importe de S/538 404,00, siendo el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2017, la suma de S/2 241 444,00; el cual se destinó para el pago de incentivo laboral, conforme se advierte del reporte emitido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), adjunto a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 676-2016-GR-JUNÍN/GR de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**).

Durante el periodo de enero a diciembre de 2017, a través de los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral", validados por los señores Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración y Aristides Serpa Ortiz, responsable de la unidad de Personal mediante el "Resumen de Incentivo Laboral" de cada mes, la Entidad otorgó el monto de incentivo laboral para todo el personal nombrado y contratados de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**), resultando mayores a los montos de incentivos de los servidores de la sede central del Gobierno Regional señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**)¹⁵.

Cabe señalar, que la planilla del mes de noviembre de 2017 fue suscrita por los precitados funcionarios, asimismo, el señor Paulo Vásquez Garay Torres, director regional de Agricultura Junín, en su calidad de presidente del Sub Cafae de la Dirección Regional de Agricultura Junín, validó todas las planillas citadas en el párrafo anterior.

Por lo expuesto, los señores Paulo Vásquez Garay Torres, director Regional de Agricultura, Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mael Jesús Munguía Oré, director de la

¹¹ Cabe indicar, que en el memorándum n.º 645-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 4 de diciembre de 2017, se consignó la emisión de dicho documento por el señor Mael Jesús Munguía Oré, apareciendo otra firma, que se habría realizado por delegación.

¹² Mediante el Memorándum n.º 191-2020-GRJ-DRA-OPP de 25 de setiembre de 2020, adjunto al oficio n.º 580-2020-GRJ-J/DR de 28 de setiembre de 2020, recibido por la Comisión de Control.

¹³ Formalizado por Resolución Gerencial General Regional n.º 368-2017-GRJ/GGR de 8 de setiembre de 2017.

¹⁴ Cabe señalar, que el Gobierno Regional emitió la citada nota, indicando en el rubro de justificación: "EN ATENCIÓN AL MEMO N° 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP PARA TRANSF. DE INCENTIVOS EN ATENCIÓN A MEDIDA CAUTELAR EXP-2445-2013-48-1501-JR-LA-01".

¹⁵ Que establece la escala diferenciada y discriminatoria de incentivos laborales entre el personal administrativo de la sede central del Gobierno Regional de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín, materia de la demanda del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01.

Oficina de Administración, Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, conocían que en el periodo 2017, todo el personal administrativo nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo al monto de la escala establecida en el PAP 2017, monto equivalente a la escala establecida en la Directiva n.º 001-2012 (Apéndice n.º 5).

De otro lado, las medidas cautelares n.º 01718-2014-79-1501-JR-LA-01 y 01718-2014-60-1501-JR-LA-01, en sus resoluciones n.º 1 de fechas 9 de agosto de 2017¹⁶ y 20 de octubre de 2017, respectivamente; ordenaron al Gobierno Regional de Junín, la nivelación de incentivos laborales a favor de los actores de las medidas (Personal administrativo de la Entidad: 41 nombrados y 2 contratadas), en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede del Gobierno Regional, cuya diferencia ascendía a S/455,00 en forma mensual.

En ese sentido, los incentivos laborales que recibían los funcionarios y servidores (incluidos los 43 nombrados y 2 contratados), en el periodo 2017, resultan mayores al monto de lo que recibían los servidores de la sede central del Gobierno Regional¹⁷, conforme se evidencia en los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral" de enero a diciembre de 2017, del personal administrativo nombrado y contratado; por lo que el mandato judicial estaba cumplido, ya que dentro de dicho incentivo se encontraba incluida la diferencia de S/455,00 demandada, según la escala de cada uno de los actores; conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Incentivo laboral 2017 mayor al de los servidores de la sede del Gobierno Regional de Junín

Nivel remunerativo (41 nombrados y 2 contratadas)	Incentivo laboral 2017, según Planilla Única de Incentivo Laboral ¹⁸ (S/)	Incentivo laboral de los servidores, según la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN-PR		
		Sede Central Gob. Reg. (a)	Dirección Reg. Agricultura (b)	Diferencia ¹⁹ (c = a - b)
F-3	1 880,00	1 835,00	1 380,00	455,00
F-2	1 720,00	1 675,00	1 220,00	455,00
Profesional	1 560,00	1 515,00	1 060,00	455,00
Técnico y auxiliar	1 480,00	1 435,00	980,00	455,00

Fuente: Planilla Única de Incentivo Laboral de enero a diciembre de 2017 del personal nombrado y contratado, y Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sin embargo, los mencionados señores adoptaron acciones para que la nivelación de incentivo laboral a favor de los actores²⁰ (43 nombrados y 2 contratados de la DRA -Junín), resulten similares en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional; por lo que, con presupuesto no autorizado, los mismos señores a excepción del director Regional de Agricultura Junín y la directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, realizaron transferencias financieras a favor del Sub Cafae de la Entidad, por los importes de S/96 460,00 y S/4 550,00, para el pago de la nivelación de agosto a diciembre de 2017. Dichas acciones fueron realizadas a pesar de que conocían que, en dichos meses, la Entidad otorgó incentivos a los precitados actores, por encima de los montos de los servidores de la sede central del Gobierno Regional; conforme se expone a continuación:

¹⁶ En la citada resolución indica a 67 actores, lo cual fue modificado con Resolución n.º 03 de 20 de octubre de 2017, excluyendo a 22 servidores de la medida cautelar, debiendo quedar 45 actores, no obstante, de dicha cantidad solo se pagó a 43 actores.

¹⁷ La Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014, que establece el monto de escala para el otorgamiento de incentivos laborales de manera diferenciado entre el personal administrativo de la Sede del Gobierno Regional de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín, cuya diferencia asciende a S/455,00; materia de la demanda principal del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01.

¹⁸ Elaborado de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, el cual fue aprobado en mérito a medida cautelar que generó la Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013, mediante el cual se restituyó la vigencia de la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN.

¹⁹ Diferencia que fue objeto de la generación de medidas cautelares emitidas con Resoluciones n.º 1 y 1 de fechas 9 de agosto de 2017 y 20 de octubre de 2017.

²⁰ Actores de las demandas de las medidas cautelares n.º 01718-2014-79-1501-JR-LA-01 y 01718-2014-60-1501-JR-LA-01.

1.1. Aprobación de incentivos laborales para 43 servidores por la suma de S/96 460,00, y transferencia financiera a favor del Sub Cafae para su respectivo pago.

La resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017²¹, notificada al Gobierno Regional Junín, el 18 de agosto de 2017, emitida en el expediente n.º 01718-2014-79-1501-JR-LA-01²², ordena la nivelación de incentivos laborales a favor de los actores de la medida (personal administrativo de la Entidad: 41 nombrados y 2 contratados), en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional Junín, cuya diferencia representa S/455,00.

Sobre el particular, mediante Memorándum n.º 1503-2017-GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre 2017 (**Apéndice n.º 18**), la gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional, comunicó al señor Paulo Vásquez Garay Torres, director regional de Agricultura Junín, que el Gobierno Regional de Junín no tiene la facultad de aprobar la nivelación de incentivos, y que esta facultad es competencia de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Por su parte, el precitado director, a través del mismo memorándum, derivó dicho documento a la oficina de Planeamiento y Presupuesto²³ y Unidad de Personal, solicitando tomar acciones necesarias al respecto; no obstante, con Memorándum n.º 596-2017-GRJ-DRA/OPP de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), el señor Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó al director de la Oficina de Administración, gestionar la emisión de resolución directoral regional, requiriendo que la misma contenga el listado de los accionantes y el importe a reconocer.

En atención al precitado memorándum, con Informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, informó a la dirección de la Oficina de Administración, el listado²⁴ de 43²⁵ actores (41 servidores nombrados y 2 contratadas) como beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional, indicando en dicho cuadro el incentivo laboral que recibe los citados actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, y el monto de incentivo de los servidores de la sede central²⁶, para obtener el monto de diferencia entre ambos.

Sin embargo, el monto de incentivo laboral del Aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017, a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017, que se encontraban validadas por el mencionado responsable de la Unidad de Personal y el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.

Además, el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, se incluyó en el ítem 39 del informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), como uno de los beneficiarios de la nivelación de incentivo laboral, indicando que recibía S/1 220,00, mensuales por incentivo laboral, según su escala F-2; lo cual resulta inexacto, pues durante el periodo

²¹ En la citada resolución indica a 67 actores, lo cual fue modificado con Resolución n.º 03 de 20 de octubre de 2017, excluyendo a 22 servidores de la medida cautelar, debiendo quedar 45 actores, no obstante, de dicha cantidad solo se pagó a 43 actores.

²² Generado en torno a la demanda del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01, el cual se solicita la nivelación de los incentivos laborales para los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Junín otorgados mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 El cual fue recibido el 11 de setiembre de 2017 por la oficina de Planeamiento y Presupuesto.

²³ Denominado "Resumen del cuadro de beneficiarios para la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores accionantes (...), en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR sentencia n.º 185-2017 (...), resolución número nueve de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete y la resolución número uno de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete".

²⁵ El citado informe indica a 52 actores, no obstante, solo se pagó a 43.

²⁶ Cabe indicar, que el monto del Aplicativo AIRHSP-MEF y el monto para la Sede se encuentran de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR.

de enero a diciembre de 2017, recibió S/1 720,00 mensuales, conforme se evidencia en la "Planilla Única de Incentivo Laboral" de dichos meses, de acuerdo al detalle del Cuadro n.º 6.

Seguidamente, mediante Reporte n.º 0014-2017-GRJ-DRA/OA de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 21**), el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, remitió al director regional de Agricultura, el Informe n.º 010 -2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017, solicitando disponer la emisión de la resolución correspondiente.

Es así que, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017²⁷ (**Apéndice n.º 22**), el señor Paulo Vásquez Garay Torres, director regional, dispuso la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), a favor de 43 actores²⁸ (41 nombrados y 2 contratados); por el importe de S/455,00 mensuales, señalando entre sus considerandos, un cuadro con montos de incentivo laboral que recibe los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, señalados en el Informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), que no es acorde al monto de incentivo que dichos actores recibían mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2017, personal nombrado y contratado, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6
Incentivo laboral mensual según Resolución Directoral Regional n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR,
no concuerda con el incentivo que recibían en el periodo 2017

Nº	Cuadro presentado en Informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP y transcrito en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR					Incentivo mensual - Planilla Única de Incentivo Laboral 2017 (S/)
	Datos de incentivo laboral mensual de los actores (41 nombrados y 2 contratados)			Incentivo laboral Sede Central GRJ (Res. Eje. Reg. 155-2014/GR-JUNIN-PR). (b)	Monto diferencial con Sede Central GRJ (c = b - a)	
	Apellidos y nombres	Nivel/ Escala ²⁹	Monto ³⁰ según AIRHSP - MEF (a)			
1	Almeida Paucar, Raúl Demetrio	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
2	Ambrosio Samaniego, Diógenes Balerio	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
3	Aquino Aquino, Jaime Victorino	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
4	Buendía Camargo, Roby Francisco	SPD	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00
5	Camarena Mucha, Nelly Rosaura	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00
6	Castillo Roque, Carmen Rosa	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
7	Contreras Sarasi, Máximo Hugo	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00
8	Córdova Tovar, Luis Eduardo	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
9	Curi Torres, Anibal Ricardo	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
10	Dávila Condezo, Aquilino Leandro	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
11	De la Cruz Díaz, Francisco Timoteo	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
12	Delzo Navarro, Gloria Isabel	STC	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
13	Encamación Cisneros, Teodoro Basilio	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
14	Enriquez de Delgado, María Rosario	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
15	Flores Arzapalo, Francisco	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
16	Flores Capcha, Moisés	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
17	Herrera Caja, Lourdes Silvia	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
18	Hilario Briceño, Clodoaldo Godofredo	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00
19	Hilario Osorio, Ernesto Tomas	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
20	Huamán Vásquez, Blanca Norma	STB	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
21	Huamani Pérez, Elizabeth Diane	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
22	Inga Salvador, Emeterio Felipe	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
23	Muñoz Walde, Félix	STC	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
24	Muñoz Walde, Julia Agapita	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00

²⁷ La Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017, detalla a 53 actores, de los cuales solo se pagó a 43, debido a que 9 fueron excluidos con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 384-2017-GRJ-DRA/DR de 27 de diciembre de 2017, por no formar parte de la medida cautelar, en mérito a la Resolución n.º 03 de 20 de octubre de 2017, y 1 se encontraba con licencia.

²⁸ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017.

²⁹ Según el nivel Remunerativo de los precitados actores.

³⁰ Equivalente a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR.

N°	Cuadro presentado en Informe n.° 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP y transcrito en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR					Incentivo mensual - Planilla Única de Incentivo Laboral 2017 (S/)
	Datos de incentivo laboral mensual de los actores (41 nombrados y 2 contratados)			Incentivo laboral Sede Central GRJ (Res. Eje. Reg. 155- 2014/GR-JUNIN-PR). (b)	Monto diferencial con Sede Central GRJ (c = b - a)	
	Apellidos y nombres	Nivel/ Escala ²⁹	Monto ³⁰ según AIRHSP - MEF (a)			
25	Núñez Crispin, Benigno	STC	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
26	Orihuela García, Hipólito Eusebio	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00
27	Padilla Adames, Catalina Socorro	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
28	Pariona Quiñonez, Nerio Pelayo	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
29	Pazce Lazo, Víctor Raúl	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
30	Ramírez Porras, Carlos Alberto	STC	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
31	Roca Porras, Néstor Urbano	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
32	Rodríguez Martínez, Juan	STC	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
33	Salazar Vila, Zósimo Rogato	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
34	Sánchez De Torres, Mercedes Lourdes	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
35	Serpa Ortiz, Aristides	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
36	Tocas Morales, Maximino	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
37	Torres Mucha, José Rigoberto	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
38	Valencia Onofre, Nicolás Demetrio	F-3	1 380,00	1 835,00	455,00	1 880,00
39	Velásquez Ledesma, Enrique Alberto	STB	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
40	Villanes Pérez, Milagro Soledad	STC	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
41	Yupanqui Flores, Vilma Modesta	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	1 720,00
42	Zambrano Toledo, Benito Arcadio	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00
43	Zapata Garragate, Rolando	STB	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00

Fuente: Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 y "Planilla Única de Incentivo Laboral" de enero a diciembre de 2017 del personal nombrado y contratado.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que mediante sus visto bueno en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 22**), los señores: Norma Luz Alaluya Vila, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, Cristóbal Cuellar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, validaron la aprobación realizada en la citada resolución, así como el contenido de los considerandos de la misma, pese a que el Memorando n.° 1503-2017.GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 18**), considerado en la resolución directoral regional alegada, señaló que la Entidad es competente para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Resolución Directoral que apruebe el monto y escala de nivelación del incentivo laboral.

Emitida la resolución que dispone la nivelación, el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, mediante memorando n.° 101-2017-GRJ-DRA/OA de 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 23**), remite copia de la misma al responsable de la Unidad de Personal, indicando: "(...) para su conocimiento y fines"; originándose el Reporte n.° 106-2017-GRJ-DRA/OA-UP/CAREM de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 24**) de la responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones hacia el Responsable de la Unidad de Personal, quien indica en su proveído "Remitir a OPP para su trámite correspondiente"; seguidamente, con Memorandum n.° 584-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 31 de octubre de 2017³¹ (**Apéndice n.° 25**), el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal para el pago de la planilla de nivelación de incentivo laboral al personal que se detalla en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 22**).

Cabe precisar, que la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 22**), no aprueba la transferencia financiera a favor del Sub Cafae de la Entidad, ni el presupuesto para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales

³¹ Indicar, que el citado memorándum hace referencia al Reporte n.° 106-2017-GRJ-DRA-OA-UP/CAREM de 31 de octubre de 2017, mediante el cual el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Personal solicitó al responsable de la Unidad de Personal la certificación presupuestal para el pago de nivelación de Incentivos Laborales de agosto a diciembre de 2017 por el importe total de S/120 575,00.

a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional; por el contrario, en el segundo artículo de la misma resolución, se dispone que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la oficina de Administración soliciten al Gobierno Regional y/o al Ministerio de Economía y Finanzas, la provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivos, gestiones que no fueron realizadas por los funcionarios de la Entidad³².

En ese sentido, ni la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 006-2017-GRJ-DRA/DR de 19 de enero de 2017³³ (**Apéndice n.° 13**), ni el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2017, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), contemplaron transferencia adicional para el pago de la nivelación de los incentivos laborales.

Además, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2017, respecto al clasificador 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal" que asciende a S/2 241 444,00, únicamente se transfirió al Sub Cafae, según anexo n.° 2, adjunto al Reporte n.° 036-2020-GRJ-DRA-OA/UT de 23 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 26**), el importe de S/2 201 997,09, para el pago de incentivo laboral de enero a diciembre de 2017; de los cuales el Sub Cafae realizó reversiones al tesoro público por gastos no realizados en el pago de planillas de incentivo de enero a octubre de 2017, por el importe de S/81 128,93 (**Apéndice n.° 27**); por tanto, el saldo que debía restar al 31 de diciembre 2017, ascendía a S/120 575,84, conforme se expone en el anexo n.° 1³⁴; cuyo saldo no podía ser destinado para otro tipo de gasto distinto a lo autorizado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de conformidad al artículo 26 de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece:

"Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público. (...)."

Cabe destacar, que el referido Presupuesto Institucional Modificado (PIM)³⁵, en lo que respecta al citado clasificador, tampoco autoriza el presupuesto para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017³⁶ (**Apéndice n.° 22**); por el contrario, la Nota n.° 025 de 28 de agosto de 2017, que modificó el PIA 2017, respecto al citado clasificador, autorizó el crédito presupuestario para la transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de incentivo laboral en cumplimiento de la medida cautelar del Expediente n.° 02445-2013-48-1501-JR-LA-01, que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012, que aprueba la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**).

Sin embargo, pese a no existir autorización para comprometer el pago de la referida nivelación de incentivos laborales, a través del documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.° 1175" de 13 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.° 28**), el señor Cristóbal Cuellar Rojas, director

³² Esta Comisión de Control, mediante oficios n.°s 021 y 029-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 23 y 30 de setiembre de 2020, solicitó a la Entidad, documentación remitida al Gobierno Regional y/o el Ministerio de Economía y Finanzas requiriendo provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, remitiéndonos en respuesta, el Memorandum n.° 199-2020-GRJ-DRA-OPP de 1 de octubre de 2020, información relacionada al trámite de la Medida Cautelar de S/500,00 de incentivo laboral, y no de los S/455,00.

³³ Que aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de pago anual S/2 331 360,00 para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017.

³⁴ Denominado: "Saldo Presupuesto Institucional Modificado – PIM del periodo 2017 que debía quedar al 31/12/2017"

³⁵ El presupuesto inicial modificado, que se encuentra conformado por el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA y sus modificatorias.

³⁶ Cuya resolución fue emitida en mérito a la Resolución n.° 1 de 9 de agosto de 2017 de la medida cautelar n.° 01718-2014-79-1501-JR-LA-01.

de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, utilizando el saldo que correspondía al pago de incentivo laboral, otorgó la certificación presupuestal por la suma de S/120 575,00, para la transferencia al Sub Cafae, para el pago de la nivelación de incentivo laboral³⁷; cuyo certificado fue remitido por el mencionado director a la Dirección de la Oficina de Administración a través del Memorándum n.º 764-2017-GRJ-DRA/OPP de 14 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 29**).

Así, contando con la referida certificación presupuestal, los señores Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración y Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, elaboraron y validaron, respectivamente; el documento denominado "*Planilla de pago de beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017*" (**Apéndice n.º 30**) sin fecha de emisión, estableciendo los montos a pagar a favor de 43 actores³⁸ (41 nombrados y 2 contratados), por concepto de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), por el periodo de agosto a diciembre de 2017 (5 meses), por el importe total de S/96 460,00, a razón de S/455,00 mensual por cada actor.

En ese sentido, mediante Comprobante de Pago n.º 140 de 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 31**), el mismo que cuenta con los visto bueno de los señores Mael Jesús Munguía Ore, director de la Oficina de Administración, Norma Berta Paucar Capacyachi, responsable de la Unidad de Contabilidad y Alfonso Tocas Castro, responsable de la Unidad de Control Previo; la señora Olga Janet Sanabria Capcha, responsable de la Unidad de Tesorería, emitió el cheque n.º 04526584 por el importe de S/96 460,00 a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivo laboral, de acuerdo a la referida planilla; cuyo cheque fue depositado el 10 de enero de 2018 a la cuenta corriente n.º 00381021971 del citado Sub Cafae, conforme se evidencia de la Papeleta de Depósito en Cuenta Corriente n.º 61714021 (**Apéndice n.º 32**) de la misma fecha y Estados Bancarios de la Entidad de enero de 2018 (**Apéndice n.º 33**).

Consecuentemente, el Sub Cafae de la Entidad, el 11 de enero de 2018, efectuó el pago de nivelación de incentivo laboral a favor del personal administrativo por la suma total de S/96 460,00; conforme se evidencia en el documento denominado "Constancia de importe cargado a su cuenta" de 11 de enero de 2018, que cita en el rubro motivo de pago "Abono no remunerativo" y el Estado de Cuenta Corriente n.º 00381021971 del mes de enero de 2018 del Sub Cafae.

1.2. Aprobación, transferencia y pago de nivelación de incentivos laborales para 2 servidores de Sub Cafae, por el importe de S/4 550,00.

La resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017 emitida en el expediente n.º 01718-2014-60-1501-JR-LA-01³⁹ (**Apéndice n.º 34**), ordena la nivelación de incentivos laborales a favor de dos (2) actores de la medida (Personal administrativo nombrado de la Entidad), en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional; cuya diferencia ascendía a S/455,00 mensual.

Sobre el particular, mediante el Memorándum n.º 3695-2017-GRJ/GGR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 35**), la Gerencia General del Gobierno Regional remitió al señor Paulo Vásquez Garay Torres, director regional de Agricultura Junín, la citada resolución judicial, asimismo le solicitó remitir el presente a los órganos competentes, con la finalidad de que se efectivice el cumplimiento del mandato judicial.

³⁷ Dicho certificado fue emitido sustentándose en la medida cautelar del Expediente n.º 01718-2014-79-1501-JR-LA-01, dictada con Resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017, y en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR.

³⁸ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017.

³⁹ Generado en torno a la demanda del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01, en el cual se solicita la nivelación de los incentivos laborales para los trabajadores de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede del Gobierno Regional de Junín otorgados mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014.

No obstante, en relación al citado memorándum, el señor Paulo Vásquez Garay Torres, director Regional de Agricultura Junín, mediante derivación en el mismo, remitió el Memorándum n.º 3695-2017-GRJ/GGR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 35**) a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando proyectar la resolución; y a su vez, la señora Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con derivación en el mismo memorándum solicitó a la Dirección de la Oficina de Administración realizar el informe de nivelación respectivo⁴⁰.

Por su parte, con Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, remitió a la dirección de la Oficina de Administración un cuadro⁴¹ con el listado de 2 actores (servidores nombrados) como beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede del Gobierno Regional, indicando en dicho cuadro el monto de incentivo laboral que recibe dichos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF y el monto de incentivo de los servidores de la sede del Gobierno Regional Junín⁴², para obtener el monto de diferencia entre ambos.

Sin embargo, el monto de incentivo laboral del Aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017 a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017 del personal nombrado, validadas por el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal y el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses; conforme se detalla en el Cuadro n.º 7.

Luego, mediante derivación en el mismo Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, remitió dicho informe a la dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, para dar cumplimiento al mandato judicial.

Es así, que mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 37**), el señor Paulo Vásquez Garay Torres, Director Regional, aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), a favor de 2 actores⁴³ (servidores nombrados), por el importe de S/455,00 mensuales, citando entre sus considerandos un cuadro con el monto de incentivo laboral que reciben los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitido en el Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), el mismo que no es acorde al monto de incentivo que dichos actores recibían mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2017, personal nombrado; conforme se muestra en el cuadro siguiente:

⁴⁰ De igual forma, esta dirección derivó dicho memorándum a la Unidad de Personal para su atención correspondiente

⁴¹ Denominado "Resumen del cuadro de beneficiarios para la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores accionantes de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR sentencia n.º 185-2017, del Primer Juzgado Laboral de Huancayo.

⁴² Cabe indicar, que el monto del Aplicativo AIRHSP-MEF y el monto para la Sede se encuentran de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR.

⁴³ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017.

Cuadro n.º 7

Monto de incentivo laboral mensual que recibe los actores según aplicativo AIRHSP-MEF, señalado en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR, no concuerda con el incentivo del periodo 2017

Nº	Datos del cuadro del Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP, transcrito en la Resolución Directoral Regional n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR					Incentivo mensual - Planilla Única de Incentivo Laboral 2017 (S/)
	Datos de incentivo laboral mensual de los actores (2 nombrados)			Incentivo laboral Sede Central GRJ (Res. Eje. Reg. 155-2014/GR-JUNIN-PR. (b))	Monto diferencial con Sede Central GRJ (c = b - a)	
	Apellidos y nombres	Nivel / Escala ⁴⁴	Monto ⁴⁵ según AIRHSP-MEF (a)			
1	Mateo Uceda, Hilda Leonor	STA	980,00	1 435,00	455,00	1 480,00
2	Galarza De Flores, Gloria Gladis	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	1 560,00

Fuente: Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 y "Planilla Única de Incentivo Laboral" de enero a diciembre de 2017 del personal nombrado.

Elaborado por: Comisión de Control.

La Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 37**), cuenta con los visto bueno de los señores: Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes validaron la aprobación realizada en la citada resolución, así como el contenido de los considerandos de la misma.

Es importante indicar, que la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 37**), no aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, por el contrario, en el artículo segundo de la precitada resolución se dispone que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la oficina de Administración de la Entidad soliciten ante el Gobierno Regional Junín y/o el Ministerio de Economía y Finanzas, la provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, gestiones que no fueron realizadas por parte de los funcionarios de la Entidad⁴⁶.

Cabe precisar, que el documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1175" de 13 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**), emitido por el señor Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgando certificación presupuestal por S/120 575,00, para la transferencia al Sub Cafae⁴⁷, también fue utilizado para el pago de la presente nivelación de incentivos.

Seguidamente, contando con la referida certificación presupuestal, los señores Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración y Arístides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, elaboraron y validaron, respectivamente la "Planilla de pago de beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017" (**Apéndice n.º 38**), estableciendo los montos a pagar a favor de 2 actores⁴⁸ (servidores nombrados), por concepto de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno

⁴⁴ Según el nivel Remunerativo de dichos actores.

⁴⁵ Equivalente a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR.

⁴⁶ Esta Comisión de Control, mediante oficios 021 y 029-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 23 y 30 de setiembre de 2020, solicitó a la Entidad, documentación remitida al Gobierno Regional y/o el Ministerio de Economía y Finanzas requiriendo provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, remitiéndonos en respuesta, el Memorándum n.º 199-2020-GRJ-DRA-OPP de 1 de octubre de 2020, información relacionada al trámite de la Medida Cautelar de S/500,00 de incentivo laboral, y no de los S/455,00.

⁴⁷ Para que se realice el pago de nivelación de incentivo laboral, según mandato judicial del Expediente n.º 01718-2014-79-1501-JR-LA-01 (Resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017)

⁴⁸ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017.

Regional Junín, por el periodo de agosto a diciembre de 2017 (5 meses), por el importe de S/4 550,00, a razón de S/455,00, mensual por cada actor.

Finalmente, mediante Comprobante de Pago n.º 157 de 10 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 39**), que cuenta con los visto bueno de los señores: Mael Jesús Munguía Ore, director de la Oficina de Administración, Norma Berta Páucar Capacyachi, responsable de la Unidad de Contabilidad y Alfonso Tocas Castro, responsable de la Unidad de Control Previo; la señora Olga Janet Sanabria Capcha, responsable de la Unidad de Tesorería, emitió el cheque n.º 04526589 por el importe de S/4 550,00, a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivo laboral a favor de 2 servidores⁴⁹, de acuerdo a la referida planilla, pago que fue depositado el 16 de enero de 2018 a la cuenta corriente n.º 00381021971 del citado Sub Cafae, conforme se evidencia de la Papeleta de Depósito en Cuenta Corriente n.º 61714024 de la misma fecha (**Apéndice n.º 40**).

Consecuentemente, el Sub Cafae de la Entidad, el 11 de enero de 2018 efectuó el pago de nivelación de incentivo laboral a favor de los 2 servidores, por el importe de S/4 550,00; conforme se evidencia en el documento denominado "Constancia de importe cargado a su cuenta" de la misma fecha, que cita en el rubro motivo de pago "Abono no remunerativo", y en el Estado de Cuenta Corriente del Sub Cafae n.º 00381021971 del mes de enero de 2018 (**Apéndice n.º 41**).

2. Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de enero a diciembre 2018, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/236 796,48.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 540-2017-GR-JUNÍN/GR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 42**), el Gobierno Regional de Junín promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gastos por Unidades Ejecutoras del periodo 2018, en el que se asignó el monto de S/1 611 600,00 en el clasificador 2.1. 1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal"⁵⁰ para el pago de incentivo laboral de la Dirección Regional de Agricultura Junín, conforme se advierte del reporte n.º 001-2018-SES-SUB CAFÁE-DRAJ de 8 de febrero de 2018 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), adjunto a la citada resolución.

Luego, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 53-2018-GRJ-DRA/DR de 15 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 43**), que contienen los visto bueno de los señores: Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, director de la oficina de Administración y Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el director regional de la Entidad, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00 para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de S/194 280,00 mensual, precisando entre los considerandos de la citada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012⁵¹ (**Apéndice n.º 5**).

Es así que, a través del documento denominado "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín" del ejercicio 2018 (**Apéndice n.º 44**), aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 44**), los mismos señores citados en el

⁴⁹ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017.

⁵⁰ El citado clasificador (cadena de gasto), afecta solo para las transferencias financieras al CAFÁE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, conforme lo establece el numeral 7 del artículo 1 del anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y los literales a.1 y a.,2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

⁵¹ Cabe indicar, que la referida resolución aprueba la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFÁE DRA-JUNIN "Directiva sobre el otorgamiento de incentivo laboral a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Junín", cuya vigencia fue restituida mediante Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013, correspondiente a la medida cautelar n.º 02445-2013-48-1501-JR-LA-01.

párrafo anterior, conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, establecieron los montos de incentivos para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más la suma de S/500,00 mensuales⁵² por cada servidor, ascendiendo el incentivo laboral anual a S/2 423 040,00, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Monto de incentivo laboral por nivel establecido en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP 2018, equivalente a lo señalado en la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN

Nivel remunerativo	Monto mensual de incentivo laboral de la DRA-Junin, según el PAP 2018		Total incentivo laboral PAP 2018 (S/)
	Res. Ejec. Reg. n.º 155-2014/GR-JUNIN-PR	Mandato judicial (S/) ⁵³	
F-3	1 380,00	500,00	1 880,00
F-2	1 220,00	500,00	1 720,00
Profesional (SPA, SPB, SPD y SPC)	1 060,00	500,00	1 560,00
Técnico y auxiliar (STA, STB, STC, STD y SAA)	980,00	500,00	1 480,00

Fuente: Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del ejercicio 2018 y Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN.
Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, con Memorándum n.º 053-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 45**), el señor Mael Jesús Munguía Oré, solicitó al señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del marco presupuestal (crédito de S/91 440,00).

Asimismo, la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la oficina de Administración, también solicitó a la dirección de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, modificaciones presupuestales para transferencias al Sub Cafae para el pago de incentivo laboral, con Memorándum n.º 433-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 46**), a fin de dar cumplimiento de la medida cautelar (Exp. N.º 2445-2013-48-15-01-JR-LA-01) que restituyen la vigencia de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**). Del mismo modo, con reporte n.º 081-2018-GRJ-DRA/OPP de 13 de diciembre de 2018, la oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la anulación del saldo de S/2 833,00, conforme se evidencia del reporte presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público, adjunto a dicho reporte (**Apéndice n.º 47**).

Seguidamente, en atención a los referidos memorándums y al reporte precitado, el Gobierno Regional Junín, realizó 3 notas presupuestales otorgando créditos y realizando anulaciones, resultando de ello el otorgamiento del crédito por el importe de S/693 417,00, respecto al clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal" de la Dirección Regional de Agricultura, conforme se advierte en el listado de modificaciones presupuestales de las notas n.ºs 030, 003 y 054⁵⁴ (**Apéndice n.º 48**), conforme al detalle siguiente:

- Nota n.º 030 de 23 de agosto de 2018, con el que se otorga el crédito de S/604 810,00⁵⁵.
- Nota n.º 003 de 23 de enero de 2018, que otorga el crédito de S/91 440,00.
- Nota n.º 054 de 14 de diciembre de 2018, que anula S/2 833,00.

⁵² En mérito a mandato judicial dictada con Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

⁵³ Ídem. Cabe indicar que el PAP 2018 señala el importe anual por escala, lo cual, dividido entre 12 meses, el adicional mensual asciende a S/500,00.

⁵⁴ Recibido por la Comisión de Control mediante Oficio n.º 580-2020-GRJ-J/DR de 28 de setiembre de 2020.

⁵⁵ Cabe señalar, que el Gobierno Regional Junín emitió la citada nota, señalando en el rubro justificación: "EN ATENCIÓN AL MEMO n.º 433-2018-GRJ-DRA-OA/UP PARA TRANSF. DE INCENTIVOS EN ATENCIÓN A MEDIDA CAUTELAR EXP-2445-2013-48-1501-JR-LA-01"

Sobre el particular, mediante la Nota n.º 030 de 23 de agosto de 2018, formalizado por Resolución Gerencial General Regional n.º 399-2018-GRJ/GGR de 7 de setiembre de 2018, el Gobierno Regional Junín, realizó modificaciones presupuestarias (créditos y anulaciones), respecto al clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal" de la Entidad, adicionándole el crédito de S/693 417,00 al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que ascendía a S/1 611 600,00; por tanto, el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2018 en dicho clasificador ascendió a S/2 305 017,00, para las transferencias financieras al Sub Cafae, para el pago de incentivos laborales del personal, conforme se advierte del reporte emitido por el Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), denominado Proceso Presupuestario del año 2018, resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto (**Apéndice n.º 49**).

Durante el periodo de enero a diciembre de 2018, a través de los documentos denominado "Planilla Única de Incentivo Laboral", validadas por los señores Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración y Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal mediante el "Resumen de Incentivo Laboral" de cada mes, la Entidad otorgó el monto de incentivo laboral para todo el personal nombrado y 7 contratados de acuerdo a la escala establecida el referido PAP 2018, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**), resultando mayores a los montos de incentivos de los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014⁵⁶ (**Apéndice n.º 10**).

Por lo expuesto, los señores Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, conocían de que en el periodo 2018, todo el personal nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2018, monto equivalente a la escala de la Directiva n.º 001-2012/SUB CAFAE DRA-JUNIN (**Apéndice n.º 5**).

De otro lado, adicionalmente a las Resoluciones n.ºs 1 y 1 de fechas 9 de agosto de 2017 y 20 de octubre de 2017⁵⁷ (**Apéndice n.º 11**), mediante los cuales se pagó la nivelación a 45 actores (43 nombrados y 2 contratados); se emite la resolución n.º 2 de 17 de setiembre de 2018 (Exp. 01718-2014-50-1501-JR-LA-01), notificado el 3 de octubre de 2018 al Gobierno Regional (**Apéndice n.º 11**), a través del cual se ordena la nivelación de incentivo laboral a favor de un (1) actor, en monto igual a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; cuya diferencia ascendía a S/455,00, en forma mensual.

En relación a la Resolución n.º 2 de 17 setiembre 2018, con Memorando n.º 2741-2018-GRJ/GGR de 4 de octubre de 2018 (**Apéndice n.º 50**), la Gerencia General del Gobierno Regional remitió al señor Juan Carlos Palacios Quintana, director regional de Agricultura Junín, la citada resolución judicial, solicitando en el mismo, remitir el presente a los órganos competentes, con la finalidad de que se efective el cumplimiento del mandato judicial.

Sobre el particular, con Reporte n.º 113-2018-GRJ-DRA/OAJ de 9 de noviembre de 2018⁵⁸ (**Apéndice n.º 51**), la señora Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó al director regional de Agricultura, la emisión de un informe técnico detallado por el área pertinente.

⁵⁶ Que establece la escala diferenciada y discriminatoria de incentivos laborales entre el personal administrativo de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín, materia de la demanda del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01.

⁵⁷ Correspondientes a medidas cautelares n.º 01718-2014-79-1501-JR-LA-01 y 01718-2014-60-1501-JR-LA-01, respectivamente.

⁵⁸ Dicho Reporte n.º 113-2018-GRJ-DRA/OAJ de 9 de noviembre de 2018 contiene el tracto documentario: Reporte n.º 044-2018-GRJ-DRA/OAJ de 8 de noviembre de 2018, Memorándum n.º 425-2018-GRJ-DRA/OAJ de 7 de noviembre de 2018, Memorándum n.º 095-2018-GRJ-DRA/OAJ de 7 de noviembre de 2018, Memorándums n.ºs 403 y 404-2018-GRJ-DRA/OAJ de 25 de octubre de 2018 y Memorándum n.º 544-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 18 de octubre de 2018.

Ahora, en el periodo 2018, los incentivos laborales que recibían los funcionarios y servidores (incluidos los 43 nombrados y 2 contratados⁵⁹), resultaban mayores al monto de lo que recibían los servidores de la sede central del Gobierno Regional señalado, conforme se evidencia en los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral" de enero a diciembre de 2018 del personal administrativo nombrado y contratado, por lo que el mandato judicial estaba cumplido, ya que dentro de dicho incentivo se encontraba incluida la diferencia demandada de S/455,00, según la escala de dichos actores; conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Incentivo laboral 2018, es mayor al de los servidores de la sede central del Gobierno Regional de Junín

Nivel remunerativo (43 nombrados y 2 contratadas)	Incentivo laboral 2018, según Planilla Única de Incentivo Laboral ⁶⁰ (S)	Incentivo laboral de los servidores, según la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN-PR		
		Sede Central del Gobierno Regional (a)	Dirección Regional de Agricultura (b)	Diferencia ⁶¹ (c = a - b)
F-3	1 880,00	1 835,00	1 380,00	455,00
F-2	1 720,00	1 675,00	1 220,00	455,00
Profesional	1 560,00	1 515,00	1 060,00	455,00
Técnico y auxiliar	1 480,00	1 435,00	980,00	455,00

Fuente: Planilla Única de Incentivo Laboral de enero a diciembre de 2018 del personal nombrado y contratado, y Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN-PR.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, en mérito a las 3 medidas cautelares citadas en los párrafos anteriores, a través del Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**), el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, remitió a la Dirección de la Oficina de Administración un cuadro⁶² con el listado de 45 actores (43 nombrados y 2 contratadas) beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional, indicando en dicho cuadro, el incentivo laboral que recibe dichos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, y el monto de incentivo de los servidores de la Sede Central⁶³, para obtener el monto de diferencia entre ambos.

Sin embargo, el monto de incentivo laboral del Aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2018 a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2018, que se encontraban validadas por el mencionado responsable de la Unidad de Personal y la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses; conforme se muestra en el Cuadro n.º 10.

Luego, con Reporte n.º 048-2018-GRJ-DRA/OA de 26 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 53**), la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, remitió a la Dirección Regional de Agricultura Junín el Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**), señalando en rubro asunto de dicho reporte: "**CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL**".

⁵⁹ Cabe indicar, que las citadas resoluciones indica mayor cantidad de actores, habiéndose considerado en la presente solo a los actores que se les otorgó la nivelación.

⁶⁰ Elaborado de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2018, el cual fue aprobado en mérito a medida cautelar que generó la Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013, mediante el cual se restituyó la vigencia de la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN.

⁶¹ Diferencia que fue objeto de la generación de 3 medidas cautelares emitidas mediante Resoluciones n.ºs 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018, respectivamente.

⁶² Denominado "Resumen del cuadro de beneficiarios para la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores accionantes de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017, del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, resolución número nueve de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete y la resolución número uno de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete y la resolución n.º 02, de diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho".

⁶³ Cabe indicar, que el monto del Aplicativo AIRHSP-MEF y el monto para la sede se encuentran de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR.

En ese sentido, mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.° 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 54**), el señor Juan Carlos Palacios Quintana, director regional de Agricultura Junín, aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.° 10**), a favor de 45 actores⁶⁴ (43 nombrados y 2 contratadas), por el importe de S/455,00 mensuales, citando entre sus considerandos un cuadro con los montos de incentivo laboral, que recibe los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitido en el Informe Técnico n.° 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 52**), el mismo que no es acorde al monto de incentivo que dichos actores recibieron mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2018 del personal nombrado y contratado; conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 10
Incentivo laboral que recibe los actores según aplicativo AIRHSP-MEF, señalado en la Resolución Directoral Regional n.° 423-2018-GRJ-DRA/DR, no es acorde con el incentivo que otorgado en el periodo 2018

N°	Datos del cuadro insertado en Informe Técnico n.° 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP, transcrito en la Resolución Directoral Regional n.° 423-2018-GRJ-DRA/DR						Incentivo mensual - Planilla Única de Incentivo Laboral 2018 (S/)
	Datos de incentivo laboral mensual de los actores (43 nombrados y 2 contratados)			Incentivo laboral Sede Central GRJ R.E.R. n.° 155-2014/GR-JUNIN-PR. (b)	Monto diferencial con Sede Central GRJ (c = b - a)	Monto anual de nivelación (d = c x 12)	
	Apellidos y nombres	Nivel/Escala ⁶⁵	Monto ⁶⁶ según AIRHSP-MEF (a)				
1	Almeida Paucar, Raúl Demetrio	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
2	Ambrosio Samaniego, Diógenes Balerio	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
3	Aquino Aquino, Jaime Victorino	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
4	Buendía Camargo, Roby Francisco	SPD	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
5	Camarena Mucha, Nelly Rosaura	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
6	Castillo Roque, Carmen Rosa	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
7	Contreras Sarasi, Máximo Hugo	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
8	Curi Torres, Anibal Ricardo ⁶⁷	STA	980,00	1 435,00	455,00	3 433,18	1 480,00
9	Dávila Condezo, Aquilino Leandro	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
10	De la Cruz Díaz, Francisco Timoteo	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
11	Delzo Navarro, Gloria Isabel	STC	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
12	Encarnación Cisneros, Teodoro Basilio	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
13	Enriquez De Delgado, María Rosario	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
14	Flores Arzapalo, Francisco	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
15	Flores Capcha, Moisés ⁶⁸	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 005,00	1 480,00
16	Galarza De Flores, Gloria Gladis	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
17	Herrera Caja, Lourdes Silvia	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
18	Hilarío Briceño, Clodoaldo Godofredo	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
19	Hilarío Osorio, Ernesto Tomas	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
20	Huamán Vásquez, Blanca Norma	STB	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
21	Huamani Pérez, Elizabeth Dianee	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
22	Inga Salvador, Emeterio Felipe	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
23	Mateo Uceda, Hilda Leonor	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
24	Muñoz Walde, Félix	STC	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
25	Muñoz Walde, Julia Agapita	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
26	Núñez Crispín, Benigno	STC	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
27	Orihuela García, Hipólito Eusebio	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
28	Padilla Adames, Catalina Socorro	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
29	Pariona Quiñonez, Nerio Pelayo	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
30	Pazce Lazo, Víctor Raúl	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
31	Ramírez Porras, Carlos Alberto	STC	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
32	Roca Porras, Néstor Urbano	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
33	Rodríguez Martínez, Juan	STC	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00

⁶⁴ Actores de 3 medidas cautelares dictadas con Resoluciones n.°s 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018

⁶⁵ Según el nivel Remunerativo de dichos actores.

⁶⁶ Equivalente a lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR.

⁶⁷ Se pagó solo hasta el 16 de agosto de 2018, debido a que cesó el 16 de agosto de 2018.

⁶⁸ Se pagó solo por 11 meses, debido a que cesó el 30 de noviembre de 2018.

N°	Datos del cuadro insertado en Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP, transcrito en la Resolución Directoral Regional n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR						Incentivo mensual - Planilla Única de Incentivo Laboral 2018 (S/)
	Datos de incentivo laboral mensual de los actores (43 nombrados y 2 contratados)			Incentivo laboral Sede Central GRJ R.E.R. n.º 155-2014/ GR-JUNIN-PR. (b)	Monto diferencial con Sede Central GRJ (c = b - a)	Monto anual de nivelación (d = c x 12)	
	Apellidos y nombres	Nivel/ Escala ⁶⁵	Monto ⁶⁶ según AIRHSP-MEF (a)				
34	Salazar Vila, Zósimo Rogato	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
35	Sánchez De Torres, Mercedes Lourdes	STA	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
36	Serpa Ortiz, Aristides	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
37	Tocas Castro Alfonso ⁶⁹	STA	980,00	1 435,00	455,00	4 550,00	1 480,00
38	Tocas Morales, Maximino	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
39	Torres Mucha, José Rigoberto ⁷⁰	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	62,05	1 720,00
40	Valencia Onofre, Nicolás Demetrio ⁷¹	F-3	1 380,00	1 835,00	455,00	5 346,25	1 880,00
41	Velásquez Ledesma, Enrique Alberto	STB	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
42	Villanes Pérez, Milagro Soledad	STC	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
43	Yupanqui Flores, Vilma Modesta	F-2	1 220,00	1 675,00	455,00	5 460,00	1 720,00
44	Zambrano Toledo, Benito Arcadio	SPC	1 060,00	1 515,00	455,00	5 460,00	1 560,00
45	Zapata Garragate, Rolando	STB	980,00	1 435,00	455,00	5 460,00	1 480,00
TOTAL ANUAL DE NIVELACIÓN A PAGAR (S/)						236 796,48	

Fuente: Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR y "Planilla Única de Incentivo Laboral" de enero a diciembre de 2018 del personal nombrado y contratado.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar, que mediante vistos buenos en la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), los señores Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, validaron la aprobación realizada en la citada resolución, así como el contenido de los considerandos de la misma.

Posteriormente, con Memorandum n.º 0640-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 7 de diciembre de 2018⁷² (**Apéndice n.º 55**), la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración solicitó a la dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal para el pago de la planilla de nivelación de incentivo laboral al personal que se detalla en la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**).

Ahora, la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), no aprueba la transferencia financiera a favor del Sub Cafae de la Entidad, ni otorga presupuesto para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; por el contrario, en el segundo artículo de la precitada resolución se dispone que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Administración de la Entidad, solicite ante el Gobierno Regional y/o el Ministerio de Economía y Finanzas la provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, gestiones que no fueron realizadas por dichas áreas de la Entidad⁷³.

Es importante señalar que, ni la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 53-2018-GRJ-DRA/DR de 15 de febrero de 2018⁷⁴ (**Apéndice n.º 43**), ni el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)

⁶⁹ Se pagó solo por 10 meses, debido a que cesó el 31 de octubre de 2018.

⁷⁰ Se pagó solo por 4 días, debido a que cesó el 4 de enero de 2018.

⁷¹ Se pagó solo hasta el 21 de diciembre de 2018, debido a que cesó el 22 de diciembre de 2018.

⁷² Se hace referencia al Memorando n.º 759-2018-GRJ-DRA/OPP de 6 de diciembre de 2018.

⁷³ Esta Comisión de Control, mediante oficios n.ºs 021 y 029-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 23 y 30 de setiembre de 2020, solicitó a la Entidad, documentación remitida al Gobierno Regional y/o el Ministerio de Economía y Finanzas requiriendo provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, remitiéndonos en respuesta, el Memorandum n.º 199-2020-GRJ-DRA-OPP de 1 de octubre de 2020, información relacionada al trámite de la Medida Cautelar de S/500,00 de incentivo laboral, y no de los S/455,00.

⁷⁴ Que aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de pago anual S/2 331 360,00 para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de S/194 280,00 mensual.

2018, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 44**), contienen disposiciones que aprueben o asignen presupuesto.

Además, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2018, respecto al clasificador 2.1.1.1.2.1 "Asignación a Fondos para Personal" que asciende a S/2 305 017,00, únicamente se transfirió al Sub Cafae, el importe de S/2 194 690,00, según el SIAF de la Entidad, para el pago de incentivos laborales de enero a diciembre de 2018; de los cuales el Sub Cafae realizó reversiones, a través de Papeletas de Depósito a favor del Tesoro Público, por gastos no realizados en el pago de planillas de incentivos de enero a octubre de 2017, por el importe de S/126 469,48 (**Apéndice n.º 56**); por tanto, el saldo que debía quedar al 31 de diciembre 2018, ascendía a S/236 796,48, conforme se expone en el anexo n.º 3⁷⁵; cuyo saldo no podía ser destinado para otro tipo de gasto distinto a lo autorizado en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26º de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que establece:

"Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público. (...)."

Cabe precisar, que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), se encuentra conformado por el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y sus modificatorias, y en lo que respecta al citado clasificador, tampoco autoriza el presupuesto para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018⁷⁶ (**Apéndice n.º 54**); por el contrario, la Nota n.º 030 de 23 de agosto de 2018, que modificó el PIA 2018, respecto al citado clasificador, autorizó el crédito presupuestario para la transferencia financiera al Sub Cafae, para el pago de incentivos laborales, en cumplimiento a la medida cautelar del Expediente n.º 02445-2013-48-1501-JR-LA-01; cuya medida fue dictado con Resolución n.º 2 del 19 de setiembre de 2013 (**Apéndice n.º 9**), la cual restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012, que aprueba la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

Sin embargo, pese a no existir autorización para comprometer el pago de la referida nivelación de incentivos laborales, el señor Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1213" de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 57**), utilizó el saldo que correspondía al pago de incentivo laboral⁷⁷ para otorgar la certificación presupuestal por el importe de S/236 796,48, para la transferencia al Sub Cafae, para el pago de la nivelación de incentivo laboral; cuyo certificado fue remitido por el mencionado director a la Dirección de la Oficina de Administración a través del Memorándum n.º 765-2018GRJ-DRA/OPP de 10 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 58**).

Seguidamente, contando con la referida certificación presupuestal, los señores Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración y Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, elaboraron y validaron, respectivamente, el documento denominado "Planilla adicional de incentivo laboral de los servidores de la DRA/JUNIN - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia número uno, de 09 de agosto de 2017 y resolución número

⁷⁵ "Adjunto al Reporte n.º 036-2020-GRJ-DRA-OA/UT de 23 de setiembre de 2020. - Saldo Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2018, que debía quedar al 31/12/2018" (**Apéndice n.º 26**).

⁷⁶ Dicha resolución fue emitido en mérito a 3 medidas cautelares dictadas con Resoluciones n.ºs 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018.

⁷⁷ En cumplimiento a la medida cautelar del Expediente n.º 02445-2013-48-1501-JR-LA-01 y la Resolución n.º 2 del 19 de setiembre de 2013.

dos de 17 de setiembre de 2018 y la Resolución Directoral Regional de Agricultura N° 423-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 28/11/2018" (Apéndice n.° 59) sin fecha de emisión, estableciendo los montos a pagar a favor de 45 actores⁷⁸ (43 nombrados y 2 contratados), por concepto de nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014-GR-JUNIN/PR (Apéndice n.° 10), por el periodo de enero a diciembre de 2018, por el importe de S/236 796,48, a razón de S/455,00 mensual por cada actor.

Luego, mediante Reporte n.° 224-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 13 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 60), el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, remitió la citada planilla a la Dirección de la Oficina de Administración, y mediante proveídos en el mismo reporte con fechas 17 y 18 de diciembre de 2018, la precitada dirección remitió la misma a la Unidad de Contabilidad y esta unidad la derivó a la Unidad de Tesorería, ambos indicando para su atención, respectivamente.

En ese sentido, mediante los Comprobantes de Pago n.°s 3412 y 3413, ambos de fecha 19 de diciembre de 2018 (Apéndice n.° 61), validado con los visto bueno de los señores: Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, Norma Berta Páucar Capacyachi, responsable de la Unidad de Contabilidad y Unidad de Control Previo⁷⁹; la señora Olga Janet Sanabria Capcha, responsable de la Unidad de Tesorería, emitió los cheques n.°s 07031679 y 07031680, por los importes de S/234 599,78 y S/2196,70; siendo este último la suma total de tardanzas y faltas del personal, ascendiendo al importe de S/236 796,48, a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivo laboral según mandato judicial; cuyos cheques fueron depositados el 21 de diciembre de 2018, a la Cuenta Corriente n.° 00381021971 del citado Sub Cafae, conforme se evidencia de los Estados Bancarios de la cuenta de la Entidad (Apéndice n.° 62) y el Estado de la referida Cuenta Corriente del Sub Cafae (Apéndice n.° 63).

Consecuentemente, el Sub Cafae de la Entidad, deduciendo los descuentos por tardanzas y faltas por cada personal que asciende a S/2 196,70, el 21 de diciembre de 2018, efectuó el pago de nivelación de incentivos laborales a favor del personal administrativo, por el importe de S/225 799,78; conforme se evidencia en el documento denominado "Constancia de importe cargado a su cuenta", que cita en el rubro de motivo de pago: "Abono no remunerativo" y el Estado de Cuenta Corriente n.° 00381021971 del mes de diciembre de 2018 del Sub Cafae y respecto a la diferencia, mediante el Comprobante de Pago n.° 08 de 21 de diciembre de 2018, el Sub Cafae emitió el cheque n.° 76917031 por el importe de S/8 000,00 (Apéndice n.° 64), por concepto de apoyo para una celebración, para lo cual se efectuó los respectivos descuentos a los trabajadores que se comprometieron con dicho fin.

Los hechos expuestos, transgreden la normativa siguiente:

- ✓ Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Principios

1. **Equilibrio presupuestario:** Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

⁷⁸ Actores de las 3 medidas cautelares dictadas con Resoluciones n.°s 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018.

⁷⁹ Con memorándum n.° 548-2018-GRJ-DRA-OA-UP de 18 de octubre de 2018, comunican el cese por límite de edad del señor Alfonso Tocas Castro, quien se encontraba como responsable del Área de Control Previo.

(...)

15. **Evidencia:** *Consiste en que las decisiones en el proceso presupuestario orientadas a la financiación y ejecución de políticas públicas, se basan en la mejor en la mejor evidencia disponible y pertinente.*

Artículo 8.- Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

- ✓ **Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF de 30 de diciembre de 2012, vigente desde 2 de enero de 2013.**

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS REGULATORIOS

“Artículo 1.- Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.”

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

“Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”

“Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público. (...).”

- ✓ **Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, promulgado el 7 de diciembre de 2004 y publicado el 8 de diciembre de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

TÍTULO PRELIMINAR

“Artículo 1.- Equilibrio presupuestario

El Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.”



TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."

"Artículo 26.- Exclusividad de los Créditos Presupuestarios

26.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público (...)."

- ✓ Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, vigente desde el 1 de enero de 2017.

SUBCAPÍTULO II - GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

"Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de (...), incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, (...) de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."

- ✓ Ley n.º 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2018, vigente desde el 1 de enero de 2018.

SUBCAPÍTULO II - GASTO EN INGRESOS DEL PERSONAL

"Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y (...), el reajuste o incremento de (...), incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, (...) de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)."

- ✓ Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 20 de marzo de 2017.

TÍTULO PRELIMINAR

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo.

(...)

- 1.1. **Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)."

- ✓ Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

“Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

13.1. La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

13.2. Las unidades ejecutoras a través del responsable de la administración de su presupuesto, emiten en documento la certificación del crédito presupuestario, para cuyo efecto, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios, referidos a la información, documentos y plazos que deberá cumplir la unidad ejecutora para llevar a cabo la citada certificación. Dicho documento de certificación debe contener como requisito indispensable para su emisión, la información relativa al marco presupuestal disponible que financiará el gasto, en el marco del PCA. La certificación del gasto es registrada en el SIAF-SP. (...).

“ANEXO - LINEAMIENTOS PARA LAS TRANSFERENCIAS AL CAFAE Y OTRA DISPOSICION

Artículo 1.- Lineamientos para las transferencias al CAFAE

En cumplimiento de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, se establecen los lineamientos siguientes:

(...)

3. Transferencias Financieras al CAFAE y su financiamiento

Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y V del Título Preliminar de la Ley General. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego. (...).”

Los hechos antes expuestos, generaron que se pague al personal (entre nombrados y contratados), un diferencial por concepto de incentivos laborales de la Entidad, durante los años 2017 y 2018, a pesar de que dicho diferencial, ya se venían pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48.

La situación expuesta se originó por las actuaciones conscientes y voluntarias del responsable de Personal, directores de la oficina de administración (periodos 2017 y 2018), así como del director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, quienes efectuaron dichos pagos, invocando medidas cautelares, en favor del personal nombrado y contratado, por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones de forma documentada, conforme al Apéndice n.º 67 del Informe de Control Específico.

Cabe precisar que el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración (periodo 2017), no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, pese a encontrarse válidamente comunicado, según su cédula de comunicación (**Apéndice n.º 67**).

Asimismo, se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, incluyendo a los que presentaron extemporáneamente, concluyendo que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y la cédula de comunicación forman parte del **Apéndice n.º 67** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se detalla a continuación:

1. **Aristides Serpa Ortiz**, identificado con DNI n.º 19803841, responsable de la Unidad de Personal, con periodo de gestión de 29 de enero de 2016 al 12 de marzo de 2019⁸⁰; mediante la Cédula de Comunicación n.º 001-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), se le comunicó el Pliego de Hechos y con documento S/N recibido el 10 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no desvirtuaron los hechos específicos comunicados, siendo responsable por:

- ✓ Mediante visto bueno en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 14**) que aprobó el "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Entidad del ejercicio 2017"; autorizó los montos de incentivos laborales para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más el importe de S/500,00⁸¹ mensuales por cada servidor, ascendiendo el monto anual de incentivo laboral a S/2 423 040,00.
- ✓ Mediante visto bueno en los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral", durante el periodo de enero a diciembre de 2017, autorizó el otorgamiento del monto de incentivo laboral para todo el personal nombrado y contratados de acuerdo a la escala establecida en el referido PAP 2017, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**), resultando incentivos mayores en comparación con el monto que recibían los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, por lo que dichos pagos ya se encontraban por encima del mandato judicial que ordenó la nivelación de incentivos.

Por lo expuesto, tenía pleno conocimiento que en el periodo 2017, todo el personal administrativo nombrado, recibía el incentivo laboral de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, monto equivalente a la escala de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

Año 2017

1. **Aprobación de incentivos laborales para 43 servidores por el importe de S/96 460,00, y transferencia financiera a favor del Sub Cafae para su respectivo pago.**

- ✓ Mediante Informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), elaboró un cuadro con el listado de 43 actores⁸² (41 servidores nombrados y 2

⁸⁰ Conforme se aprecia en los memorandos n.ºs 0024-2016-GRJ-DRA/OA y 00035-2019-GRJ/DRA/DR de 29 de enero de 2016 y 12 de marzo de 2019, respectivamente (**Apéndice n.º 66**).

⁸¹ En mérito a medida cautelar dictada con Resolución n.º 6 de 3 de diciembre de 2013, que indica cumplir con la Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

⁸² Denominado "Resumen del cuadro de beneficiarios para la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores accionantes (...), en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR sentencia n.º 185-2017 (...), resolución número nueve de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete y la resolución número uno de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete".

contratadas), como beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, indicando el incentivo laboral que reciben los citados actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF.

Sin embargo, el monto que reflejaba el aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017, a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017, a pesar de que dichas planillas se encontraban validadas por su persona y el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.

- ✓ Se incluyó el mismo, en el ítem 39 del informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 20**), como uno de los beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales, indicando que recibía S/1 220,00 mensuales, por incentivo laboral, según su escala F-2; lo cual resulta inexacto, pues en realidad durante el periodo de enero a diciembre de 2017, recibió S/1 720,00 mensuales, conforme se evidencia en la "Planilla Única de Incentivo Laboral" de dichos meses.
- ✓ Conjuntamente con el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, elaboraron y validaron, respectivamente, el documento denominado "*Planilla de pago de beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017*" sin fecha de emisión; estableciendo los montos a pagar a favor de 43 actores⁸³ (41 nombrados y 2 contratados) por concepto de nivelación de incentivos laborales, en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), por el periodo de 5 meses, de agosto a diciembre de 2017, por el importe de S/96 460,00, a razón de S/455,00 mensual por cada actor.

2. Aprobación, transferencia y pago de nivelación de incentivos laborales para 2 servidores de Sub Cafae, por el importe de S/4 550,00.

- ✓ Mediante Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), elaboró un cuadro con el listado de 2 actores⁸⁴ (servidores nombrados) como beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, indicando en dicho cuadro el monto de incentivo laboral que recibe dichos actores, según el Aplicativo AIRHSP-MEF y el monto de incentivo de los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, para obtener el monto de diferencia entre ambos.

Sin embargo, el monto de incentivo laboral del Aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017, consignados en las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017, las cuáles, se encontraban validadas por el mencionado responsable de la Unidad de Personal y el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.



⁸³ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017.

⁸⁴ Denominado "Resumen del cuadro de beneficiarios para la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores accionantes de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2014-GR-JUNIN/PR sentencia n.º 185-2017, del Primer Juzgado Laboral de Huancayo.

- ✓ Conjuntamente, con el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, elaboraron y validaron, respectivamente la "Planilla de pago de beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.° 185-2017", estableciendo los montos a pagar a favor de 2 actores⁸⁵ (servidores nombrados), por concepto de nivelación de incentivos laborales, en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, por el periodo de 5 meses, de agosto a diciembre de 2017, por el importe de S/4 550,00, a razón de S/455,00 mensual por cada actor.

Año 2018

Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de enero a diciembre 2018, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/236 796,48.

- ✓ Mediante documento denominado "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín" del ejercicio 2018, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 44**), estableció los montos de incentivos para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 10**), más S/500,00 mensuales por cada servidor⁸⁶, ascendiendo el incentivo laboral a S/2 423 040,00, anual.
- ✓ Durante el periodo de enero a diciembre de 2018, a través de los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral", validadas por su persona y Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, mediante el "Resumen de Incentivo Laboral" de cada mes, la Entidad otorgó el monto de incentivo laboral para todo el personal nombrado y 7 contratados, de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2018, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**), resultando mayores a los incentivos de los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014⁸⁷ (**Apéndice n.° 10**).

Por lo expuesto, tenía pleno conocimiento, que en el periodo 2018 todo el personal nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo al monto de la escala establecida en el PAP 2018, monto equivalente a la escala de la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**).

- ✓ Mediante Informe Técnico n.° 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.° 52**), elaboró un cuadro con el listado de 45 actores⁸⁸ (43 nombrados y 2 contratadas), como beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, indicando que el incentivo laboral que reciben dichos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, lo cual no resulta acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2018 a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2018, a

⁸⁵ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.° 1 de 20 de octubre de 2017.

⁸⁶ En mérito a mandato judicial dictada con Resolución n.° 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OA/JJ de fecha 22 de junio de 2012.

⁸⁷ Que establece la escala diferenciada y discriminatoria de incentivos laborales entre el personal administrativo de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín, materia de la demanda del Expediente n.° 01718-2014-0-1501-JR-LA-01.

⁸⁸ Denominado "Resumen del cuadro de beneficiarios para la nivelación de los incentivos laborales a favor de los servidores accionantes de la Dirección Regional de Agricultura Junín, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.° 185-2017, del Primer Juzgado Laboral de Huancayo, resolución número nueve de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete y la resolución número uno de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete y la resolución n.° 02, de diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho".

pesar de que dichas planillas, se encontraban validadas por su persona, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de los precitados meses.

- ✓ Conjuntamente con la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la Oficina de Administración, elaboraron y validaron, respectivamente, el documento denominado "*Planilla adicional de incentivo laboral de los servidores de la DRA/JUNIN - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia número uno, de 09 de agosto de 2017 y resolución número dos de 17 de setiembre de 2018 y la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 28/11/2018*", estableciendo los montos a pagar a favor de 45 actores⁸⁹ (43 nombrados y 2 contratados), por concepto de nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), por el periodo de enero a diciembre de 2018, por el importe de S/236 796,48, a razón de S/455,00 mensual, por cada actor.
- ✓ Finalmente, contando con su conformidad, remitió la precitada planilla a la Dirección de la Oficina de Administración, y mediante proveídos en el mismo reporte de 17 y 18 de diciembre de 2018, la indicada dirección remitió la misma a la Unidad de Contabilidad, la cual, a su vez, la derivó a la Unidad de Tesorería, ambos indicando para su atención; procediéndose con el pago respectivo de los incentivos laborales.

El accionar del Señor Arístides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411, vigente desde 2 de enero de 2013, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y 2018, respectivamente, Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, el referido funcionario incumplió sus funciones como responsable de la Unidad de Personal, establecido en el numeral f) del artículo 30º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que establece: "*Formular las Planillas de remuneraciones y pensiones (...).*" (**Apéndice n.º 68**)

Asimismo, incumplió las funciones señaladas el artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público.*"

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, específicamente los numerales 1 y 2 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que establecen: "*1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).*"; el numeral

⁸⁹ Actores de las 3 medidas cautelares dictadas con Resoluciones n.ºs 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018.

6 del artículo 7° respecto al deber de responsabilidad, que establece: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: "Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Con su accionar, el mencionado funcionario ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor Aristides Serpa Ortiz, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose una presunta responsabilidad administrativa y penal.

2. **Mael Jesús Munguía Oré**, identificado con DNI n.° 40905489, director de la oficina de Administración, durante el periodo 2017, periodo de gestión del 12 de mayo de 2016 al 6 de febrero de 2018⁹⁰, mediante Cédula de Comunicación n.° 008-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), se le comunicó el Pliego de Hechos; sin que el mismo haya presentado comentario alguno, hasta la fecha de emisión del presente informe. En tal sentido, los hechos específicos comunicados no están desvirtuados, siendo responsable por:

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 006-2017-GRJ-DRA/DR de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), que contiene su visto bueno, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00, para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de S/194 280,00 mensual, precisando entre los considerandos, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012⁹¹.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), que contiene su visto bueno, se aprobó el "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Entidad del ejercicio 2017; estableciendo los montos de incentivos laborales para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 10**), más de S/500,00 mensuales por cada servidor⁹², resultando mayores a los incentivos que recibían los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; evidenciándose que dichos pagos, superaban el mandato judicial que ordenó la nivelación de incentivos.
- ✓ Mediante memorándum n.° 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 15**), dirigido al señor Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la modificación del marco presupuestal para transferencias al Sub Cafae, para el pago de incentivos laborales, a fin de dar cumplimiento a las resoluciones

⁹⁰ Conforme se aprecia en las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 700-2016-GR-JUNÍN/GR, 055-2018-GR-JUNÍN/GR y 092-2018-GR-JUNÍN/GR de 30 de diciembre de 2016, 8 de enero de 2018 y 6 febrero de 2018, respectivamente (**Apéndice n.° 66**).

⁹¹ Cabe indicar, que la referida resolución aprueba la Directiva n.° 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN "Directiva sobre el otorgamiento de incentivo laboral a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junin del Gobierno Regional Junin - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Junin", cuya vigencia fue restituida mediante Resolución n.° 2 de 19 de setiembre de 2013, correspondiente a la medida cautelar n.° 02445-2013-48-1501-JR-LA-01.

⁹² En mérito a medida cautelar dictada con Resolución n.° 6 de 3 de diciembre de 2013, que indica cumplir con la Resolución n.° 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

judiciales que restituyen la vigencia de la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**); asimismo, través de los Memorándums n.° 645 y 619-2017-GRJ-DRA-OA/UP, solicitó modificaciones presupuestales (crédito y anulación).

- ✓ Mediante los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral", que contienen su visto bueno, la Entidad consignó el monto de incentivo laboral para todo el personal nombrado y contratados de acuerdo a la escala establecida el referido PAP 2017, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**), resultando mayores a los incentivos de los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 10**).
- ✓ Mediante Memorándum n.° 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 15**), solicitó al señor Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la modificación del marco presupuestal para transferencias al Sub Cafae para el pago de incentivos laborales, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas cautelares del Expediente n.° 02445-2013; cuyas resoluciones restituyen la vigencia de la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**); asimismo, a través de los Memorándums n.° 645⁹³ y 619-2017-GRJ-DRA-OA/UP, solicitó las modificaciones presupuestales (crédito y anulación).

En atención a ello, el Gobierno Regional realizó 3 notas presupuestales (créditos y anulaciones), resultando de ello, el otorgamiento del crédito por S/538 404,00, respecto al clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal", conforme se advierte en el listado de modificaciones presupuestal que informó la dirección de la Oficina de Presupuesto⁹⁴, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota n.° 025 de 28 de agosto de 2017⁹⁵, otorgando el crédito de S/596 299,00 y anula S/56 160,00, de los cuales resulta la asignación de crédito de S/540 139,00⁹⁶.
- Nota n.° 042 de 4 de diciembre de 2017, que otorga el crédito de S/225,00 y anula S/980,00, resultando de ello la reducción de S/755,00.
- Nota n.° 044 de 14 de diciembre de 2017, que anula S/980,00.

Por tanto, respecto al citado clasificador, al monto asignado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), por S/1 703 040,00, se le incorporó S/538 404,00, siendo el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2017, el importe de S/2 241 444,00, el cual se destinó para el pago de incentivos laborales del personal de la Entidad.

- ✓ Mediante su visto bueno, autorizó los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral", durante el periodo de enero a diciembre de 2017, mediante el "Resumen de Incentivo Laboral" de cada mes, a través de los cuales, la Entidad otorgó el incentivo laboral para todo el personal nombrado y contratado, de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**), resultando dichos incentivos mayores al de los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-



⁹³ Cabe indicar, que en el memorándum n.° 645-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 4 de diciembre de 2017, se consignó la emisión de dicho documento por el señor Mael Jesús Munguía Oré, apareciendo otra firma, que se habría realizado por delegación.

⁹⁴ Mediante el Memorándum n.° 191-2020-GRJ-DRA-OPP de 25 de setiembre de 2020, adjunto al Oficio n.° 580-2020-GRJ-J/DR de 28 de setiembre de 2020, recibido por la Comisión de Control.

⁹⁵ Formalizado por Resolución Gerencial General Regional n.° 368-2017-GRJ/GGR de 8 de setiembre de 2017.

⁹⁶ Cabe señalar, que el Gobierno Regional emitió la citada nota, citando en el rubro de justificación lo siguiente: "EN ATENCIÓN AL MEMO N° 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP PARA TRANSF. DE INCENTIVOS EN ATENCIÓN A MEDIDA CAUTELAR EXP-2445-2013-48-1501-JR-LA-01".

2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014⁹⁷(**Apéndice n.º 10**); evidenciándose que tenía pleno conocimiento, que en el periodo 2017, todo el personal administrativo nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, monto equivalente a la escala de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

Sin embargo, el monto de incentivo laboral del Aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017 a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017, que se encontraban autorizadas por su persona, mediante su visto bueno, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.

Año 2017

1. Aprobación de incentivos laborales para 43 servidores por el importe de S/96 460,00, y transferencia financiera a favor del Sub Cafae para su respectivo pago.

- ✓ Mediante Reporte n.º 0014-2017-GRJ-DRA/OA de 28 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 21**), remitió al director regional de Agricultura, el informe n.º 010 -2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017, solicitando la emisión de la resolución correspondiente, el cual se materializó mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), que dispone la nivelación de los incentivos laborales.
- ✓ Mediante su visto bueno en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), aprobó la nivelación, pese a que el Memorando n.º 1503-2017.GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**), considerado en la precitada resolución directoral, señaló que la Entidad debió para tramitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución Directoral que apruebe el monto y escala de nivelación del incentivo laboral.
- ✓ Mediante Memorándum n.º 584-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 31 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 25**)⁹⁸, solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal, para el pago de la planilla de nivelación de incentivo laboral al personal que se detalla en la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 22**).
- ✓ Conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, elaboraron y validaron, el documento denominado "*Planilla de pago de beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ – en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017*", estableciendo los montos a pagar a 43 actores⁹⁹ (41 nombrados y 2 contratados) por concepto de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), por el periodo de 5 meses, de agosto a diciembre de 2017, por el importe de S/96 460,00, a razón de S/455,00 mensual, por cada actor.

⁹⁷ Que establece la escala diferenciada y discriminatoria de incentivos laborales entre el personal administrativo de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín y de la Dirección Regional de Agricultura Junín, materia de la demanda del Expediente n.º 01718-2014-0-1501-JR-LA-01.

⁹⁸ Indicar, que el citado memorándum hace referencia al Reporte n.º 106-2017-GRJ-DRA-OA-UP/CAREM de 31 de octubre de 2017, mediante el cual el Área de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Personal solicitó al responsable de la Unidad de Personal la certificación presupuestal para el pago de nivelación de Incentivos Laborales de agosto a diciembre de 2017 por el importe total de S/120 575,00.

⁹⁹ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 9 de agosto de 2017.

- ✓ Mediante su visto bueno en el Comprobante de Pago n.º 140 de 9 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 31**), a favor del Sub Cafae de la Entidad, autorizó el pago de la nivelación de incentivos laborales, el cual se materializó mediante cheque n.º 04526584 por S/96 460,00, importe que fue depositado el 10 de enero de 2018, a la cuenta corriente n.º 00381021971 del citado Sub Cafae, conforme se evidencia de la Papeleta de Depósito en Cuenta Corriente n.º 61714021 de la misma fecha y Estados Bancarios de la Entidad de enero de 2018.

2. Aprobación, transferencia y pago de nivelación de incentivos laborales para 2 servidores de Sub Cafae, por el importe de S/4 550,00.

- ✓ Mediante su visto bueno, validó el Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), emitido por el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, el mismo que fue remitido a la Oficina de Administración con el listado de 2 beneficiarios de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, indicando en dicho cuadro el monto de incentivo laboral que recibe dichos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, a pesar de que dicho monto no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017, consignados en las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017.

Cabe indicar que las planillas indicadas se encontraban validados por su persona y el responsable de la Unidad de Personal, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.

- ✓ Derivó el Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 36**), a la Oficina de Asesoría Jurídica, para dar cumplimiento el mandato judicial, a pesar de que dicho monto no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2017, consignados en las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2017, que se encontraban validados por el responsable de la Unidad de Personal y el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 37**), que contiene su visto bueno, conjuntamente con los señores Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, y Cristóbal Cuellar Rojas, director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, validaron el contenido de los considerandos de la misma; resolución que no aprueba la transferencia financiera a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional; por el contrario, en el artículo segundo de la misma resolución se dispone que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficina de Administración de la Entidad soliciten al Gobierno Regional Junín y/o al Ministerio de Economía, la provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, gestiones que no fueron realizadas por los precitados funcionarios.

- ✓ Conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, elaboraron y validaron la "Planilla de pago de beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017", estableciendo los montos a pagar



a favor de 2 actores¹⁰⁰ (servidores nombrados), por concepto de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, por el periodo de 5 meses, de agosto a diciembre de 2017, por S/ 4 550,00, a razón de S/455,00 mensual, por cada actor.

- ✓ Mediante su visto bueno en el Comprobante de Pago n.º 157 de 10 de enero de 2018, autorizó la emisión del cheque n.º 04526589, por S/4 550,00, a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivo laboral a favor de 2 servidores¹⁰¹, de acuerdo a la referida planilla; el mismo que fue depositado el 16 de enero de 2018 a la cuenta corriente n.º 00381021971 del citado Sub Cafae, conforme se evidencia la Papeleta de Depósito en Cuenta Corriente n.º 61714024 de la misma fecha.

El accionar del Señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la oficina de Administración, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411 vigente desde 2 de enero de 2013, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 y 2018, respectivamente; Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, el referido servidor incumplió sus funciones como director de la oficina de Administración, establecido en el numeral c) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que señalan: "Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un manejo eficaz y eficiente de los fondos de la Dirección Regional. (...)"; lo cual es concordante con los párrafos 1y 2 del numeral 1. Funciones (página 36) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 063-2013-GRJ-DRA/DR de 17 de abril de 2013, modificada con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 249-2015-GRJ-DRA/DR de 13 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 68**), que señala: "Dirigir, planificar, ejecutar, controlar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades y procesos técnicos de la Oficina de Administración en los sistemas de administración, personal, contabilidad, tesorería, logística, presupuesto y administración documentaria de conformidad con la normativa vigente. (...)"; - Proponer la formulación, así como ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto y los estados financieros de la institución, disponiendo las medidas necesarias. (...)"

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, los numerales 1 y 2 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: "1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y

¹⁰⁰ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017.

¹⁰¹ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017.



honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).”; el numeral 6 del artículo 7° respecto al deber de responsabilidad, que indica: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: “Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.

Con su accionar, el mencionado funcionario ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48.

Se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

3. **Astrid Alina Acosta Aliaga**, identificada con DNI n.° 19970533, directora de la oficina de Administración, periodo de gestión con 1 de julio de 2017 a 31 de diciembre de 2018¹⁰²; mediante la Cédula de Comunicación n.° 003-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), se le comunicó el Pliego de Hechos; y, con documento s/n, recibido el 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no desvirtuaron los hechos específicos comunicados, siendo responsable por:

Año 2018

Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de enero a diciembre 2018, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/236 796,48.

- ✓ Mediante Memorándum n.° 053-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de enero de 2018 (**Apéndice n.° 45**), solicitó S/91 440,00, a través de modificaciones presupuestales para transferencias al Sub Cafae, para el pago de incentivo laboral y con Memorándum n.° 433-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de agosto de 2018 (**Apéndice n.° 46**), solicitó créditos a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar del Expediente n.° 02445-2013-48-1501-JR-LA-01, cuya medida cautelar restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012, que aprueba la Directiva n.° 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN. Asimismo, con reporte n.° 081-2018-GRJ-DRA/OPP, la Unidad de Presupuesto solicita la anulación de S/2 833,00.

En atención a los referidos memorándums y al reporte, el Gobierno Regional realizó 3 notas presupuestales otorgando créditos y realizando anulaciones, resultando de ello el otorgamiento del crédito por la suma de S/693 417,00, respecto al clasificador 2.1. 1 1.2 1 “Asignación a Fondos para Personal” de la Dirección Regional de Agricultura, conforme se advierte en el listado de modificaciones presupuestal que informó la Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, tal como se detalla a continuación:

- Nota n.° 030 de 23 de agosto de 2018, con el que se otorga el crédito de S/604 810,00.
- Nota n.° 003 de 23 de enero de 2018, que otorga el crédito de S/91 440,00.
- Nota n.° 054 de 14 de diciembre de 2018, que anula S/2 833,00.

¹⁰² Conforme se aprecia en las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.° 849-2018-GR-JUNÍN/GR y 072-2019-GR-JUNÍN/GR de 26 de abril de 2018 al 8 de enero de 2019, respectivamente (**Apéndice n.° 66**).

Por tanto, al haber adicionado el crédito de S/693 417,00 al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que ascendía a S/1 611 600,00; el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2018 en dicho clasificador ascendió a S/2 305 017,00, para las transferencias financieras al Sub Cafae para el pago de incentivo laboral del personal, conforme se advierte del reporte emitido por el Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), denominado Proceso Presupuestario del año 2018, resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto (**Apéndice n.º 49**).

- ✓ Mediante su visto bueno en el documento denominado "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín" del ejercicio 2018, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 44**), conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, establecieron los montos de incentivos para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más la suma de S/500,00 mensuales por cada servidor, ascendiendo el incentivo laboral anual a S/2 423 040,00, por lo que dichos pagos ya se encontraban por encima del mandato judicial que ordenó la nivelación de incentivos. En ese sentido, en el periodo 2018, tuvo conocimiento que todo el personal nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo al monto de la escala establecida en el PAP 2018, monto equivalente a la escala de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

- ✓ Mediante su visto bueno en los documentos denominados "Planilla Única de Incentivo Laboral" que contiene del periodo de enero a diciembre de 2018, autorizó el otorgamiento de incentivos laborales para todo el personal nombrado y 7 contratados de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2018, cuyo monto es equivalente a la escala señalada en la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**), resultando los incentivos mayores al monto que recibían los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, por lo que dichos pagos ya se encontraban por encima del mandato judicial que ordenó la nivelación de incentivos.

Además, el monto de incentivo laboral del Aplicativo AIRHSP-MEF, no era acorde al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2018, a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales" de enero a diciembre de 2018, las cuales cuentan con el visto bueno de la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la oficina de Administración, conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, en el documento denominado "Resumen de Incentivo Laboral" de dichos meses.

- ✓ Remitió el Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**), mediante reporte n.º 048-2018-GRJ-DRA/OA de 26 de noviembre de 2018, a la Dirección Regional de Agricultura Junín, señalando en el asunto: "CUMPLIMIENTO DE MANDATO JUDICIAL", a pesar de que los montos indicados en el referido informe técnico, no eran acordes al monto de incentivo que los referidos actores recibían en el periodo 2018, a través de las "Planillas Únicas de Incentivos Laborales".

- ✓ Mediante su visto bueno en la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, que no es acorde al monto de incentivo que dichos actores recibieron mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2018, resultando mayores los incentivos comparados con el monto que recibían los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional, por lo que dichos pagos ya se encontraban por encima del mandato judicial que ordenó la nivelación de incentivos.



- ✓ Mediante Memorandum n.º 0640-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 7 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 55**), solicitó a la dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la certificación de crédito presupuestal para el pago de la planilla de nivelación de incentivo laboral al personal que se detalla en la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**).
- ✓ Conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, elaboraron y validaron, respectivamente, el documento denominado "*Planilla adicional de incentivo laboral de los servidores de la DRA/JUNIN - en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia número uno, de 09 de agosto de 2017 y resolución número dos de 17 de setiembre de 2018 y la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 28 de noviembre de 2018*" sin fecha de emisión, estableciendo los montos a pagar a favor de 45 actores (43 nombrados y 2 contratados), por concepto de nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), por el periodo de enero a diciembre de 2018, por el importe de S/236 796,48, a razón de S/455,00 mensual, por cada actor.
- ✓ Luego, a través del Reporte n.º 224-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 60**), el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, remitió la citada planilla a la Dirección de la Oficina de Administración, y mediante proveídos en el mismo reporte con fechas de 17 y 18 de diciembre de 2018, en la indicada dirección remitió la misma a la Unidad de Contabilidad y esta unidad lo derivó a la Unidad de Tesorería, ambos indicando para su atención, respectivamente, los cuáles sirvieron para dar origen a los comprobantes de pago para el pago de la nivelación de incentivo laboral.
- ✓ Mediante sus visto bueno en los Comprobantes de Pago n.ºs 3412 y 3413 ambos de fecha 19 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 61**), autorizó el pago de los cheques n.ºs 07031679 y 07031680 por S/234 599,78 y S/2196,70, siendo este último la suma total de tardanzas y faltas del personal; ascendiendo a S/ 236 796,48, a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivo laboral según mandato judicial; cuyos cheques fueron depositados el 21 de diciembre de 2018 a la cuenta corriente n.º 00381021971 del citado Sub Cafae, conforme se evidencia los Estados Bancarios de la cuenta de la Entidad y el Estado de la referida cuenta corriente del Sub Cafae.

El accionar de la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la oficina de Administración, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411 vigente desde 2 de enero de 2013; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004; Leyes de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y 2018, respectivamente; Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, la referida servidora incumplió sus funciones como directora de la oficina de Administración, establecido en el numeral c) del artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que señalan: "*Ejecutar y regular la captación y utilización de los recursos financieros y presupuestales, asegurando un manejo eficaz y eficiente de los fondos de la Dirección Regional. (...)*"; lo cual es



concordante con los párrafos 1 y 2 del numeral 1. Funciones (página 36) del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 063-2013-GRJ-DRA/DR de 17 de abril de 2013, modificada con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 249-2015-GRJ-DRA/DR de 13 de noviembre de 2015, (**Apéndice n.º 68**) que señala: "Dirigir, planificar, ejecutar, controlar, coordinar, evaluar y supervisar las actividades y procesos técnicos de la Oficina de Administración en los sistemas de administración, personal, contabilidad, tesorería, logística, presupuesto y administración documentaria de conformidad con la normativa vigente. (...); - Proponer la formulación, así como ejecutar, controlar y evaluar el presupuesto y los estados financieros de la institución, disponiendo las medidas necesarias. (...)"

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, específicamente los numerales 1 y 2 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: "1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)."; el numeral 6 del artículo 7º respecto al deber de responsabilidad, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; y, el numeral 2 del artículo 8º, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: "Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Con su accionar, la mencionada servidora ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Astrid Alina Acosta Aliaga**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados, configurándose la presunta responsabilidad administrativa y penal.

4. **Cristóbal Cuéllar Rojas**, identificado con DNI n.º 42569235, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, periodo del 19 de enero de 2017 al 1 de enero de 2019¹⁰³, mediante la Cédula de Comunicación n.º 002-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), se le comunicó el Pliego de Hechos; y, con documento S/N, recibido el 13 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 67**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no desvirtuaron los hechos específicos comunicados, siendo responsable por:

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 006-2017-GRJ-DRA/DR de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 13**), a través de su visto bueno, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00 para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de S/194 280,00,

¹⁰³ Conforme se tiene de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 088-217-GR-JUNÍN/GR, 059-2018-GR-JUNÍN/GR y 076-2019-GR-JUNÍN/GR de 19 de enero de 2017, 08 de enero de 2018 y 08 de enero de 2019, respectivamente. (**Apéndice n.º 66**)

mensuales, precisando entre los considerandos de la citada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

- ✓ Mediante Memorándum n.º 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 28 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 15**), el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la Oficina de Administración, solicitó la modificación del marco presupuestal para transferencias al Sub Cafae, para el pago de incentivos laborales, a fin de dar cumplimiento a las medidas cautelares del Expediente n.º 02445-2013; cuyas resoluciones restituyen la vigencia de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**); en ese orden de ideas, mediante los Memorándums n.ºs 645 y 619-2017-GRJ-DRA-OA/UP, solicitó modificaciones presupuestales (crédito y anulación).

En atención a los referidos memorándums, el Gobierno Regional Junín efectuó 3 notas presupuestales (créditos y anulaciones), resultando de ello, el otorgamiento del crédito por S/538 404,00, respecto al clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal" de la Entidad, conforme se advierte en el listado de modificaciones presupuestal que informó la dirección de la Oficina de Presupuesto, según el detalle siguiente:

- Nota n.º 025 de 28 de agosto de 2017, en el que se otorga el crédito de S/596 299,00 y anula S/56 160,00, de los cuales resulta la asignación de crédito de S/540 139,00.
- Nota n.º 042 de 4 de diciembre de 2017, que otorga el crédito de S/225,00 y anula S/980,00, resultando de ello la reducción de S/755,00.
- Nota n.º 044 de 14 de diciembre de 2017, que anula S/980,00.

Entonces, al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) por S/1 703 040,00, se le incorporó el importe de S/538 404,00, resultando el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2017, el importe de S/2 241 444,00; el cual se destinó para el pago de incentivos laborales, conforme se advierte del reporte emitido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), adjunto a Resolución Ejecutiva Gerencial n.º 676-2016-GR-JUNÍN/GR de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 12**).

Por lo tanto, el señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, tuvo pleno conocimiento que en el periodo 2017, todo el personal administrativo nombrado recibía los incentivos laborales de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, monto equivalente al establecido en la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

Año 2017

1. Aprobación de incentivos laborales para 43 servidores por el importe de S/96 460,00, y transferencia financiera a favor del Sub Cafae para su respectivo pago.

- ✓ Mediante Memorándum n.º 596-2017-GRJ-DRA/OPP de 19 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 19**), solicitó al director de la Oficina de Administración, gestionar la emisión de una resolución directoral regional, requiriendo que la misma contenga el listado de los accionantes y el importe a reconocer, muy a pesar de que el Memorándum n.º 1503-2017-GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre 2017 (**Apéndice n.º 18**), emitido por la gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Junín, recibido el 11 de setiembre de 2017, por la oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunicó que el Gobierno Regional de Junín no tiene facultad de aprobar la nivelación de incentivos y que esta facultad es competencia de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.



- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 22**), a través de su visto bueno, aprobó la nivelación de incentivos laborales; a pesar que el Memorándum n.º 1503-2017-GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 18**), indicó que la Entidad debió tramitar directamente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución Directoral que apruebe el monto y escala de nivelación de los incentivos laborales.
- ✓ Sin embargo, sin existir ninguna autorización para el pago de la nivelación de incentivos laborales, a través del documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1175" de 13 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**), otorgó la certificación presupuestal por S/120 575,00, utilizando el saldo que correspondía al pago de incentivos laborales, para la transferencia al Sub Cafae, para el pago de la nivelación de incentivos laborales; certificado que fue remitido por el señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la dirección de la Oficina de Administración a través del Memorándum n.º 764-2017-GRJ-DRA/OPP de 14 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 29**).

2. Aprobación, transferencia y pago de nivelación de incentivos laborales para 2 servidores de Sub Cafae, por el importe de S/4 550,00.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 37**), a través de su visto bueno, validó el contenido de los considerandos de la recitada resolución, la misma que no aprobaba la transferencia financiera a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivos laborales, en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; por el contrario, el artículo segundo de la mencionada resolución dispone que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficina de Administración de la Entidad soliciten al Gobierno Regional Junín y/o al Ministerio de Economía y Finanzas, la provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivos; gestiones que no fueron realizadas por parte de los funcionarios responsables de las precitadas oficinas.
- ✓ Mediante el documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1175" de 13 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 28**), otorgó certificación presupuestal por el importe de S/120 575,00, para la transferencia al Sub Cafae, para el pago de la nivelación de incentivos laborales, en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

Año 2018

Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de enero a diciembre 2018, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/236 796,48.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 53-2018-GRJ-DRA/DR de 15 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 43**), a través de su visto bueno, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00, para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de S/194 280,00 mensuales, precisando entre los considerandos de la mencionada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012 (**Apéndice n.º 5**).



- ✓ Mediante el documento denominado "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín" del ejercicio 2018, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 44**), conjuntamente con el señor Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, establecieron los montos de incentivos para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más el importe de S/500,00 mensuales por cada servidor, ascendiendo el pago de incentivos laborales a S/2 423 040,00, anual.

Por lo tanto, el señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, tenía pleno conocimiento que en el periodo 2018, todo el personal nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2018, monto equivalente a la escala de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

- ✓ Mediante Memorándum n.º 053-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de enero de 2018, el señor Mael Jesús Munguía Oré, director de la oficina de Administración, solicitó la modificación del marco presupuestal, con un crédito de S/91 440,00; luego, mediante Memorándum n.º 433-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de agosto de 2018 (**Apéndice n.º 46**), la señora Astrid Alina Acosta Aliaga, directora de la oficina de Administración, solicitó modificaciones presupuestales para transferencias al Sub Cafae para el pago de incentivos laborales, a fin de dar cumplimiento de la medida cautelar (Exp. n.º 2445-2013-48-15-01-JR-LA-01) que restituyen la vigencia de la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**); asimismo, mediante Reporte n.º 081-2018-GRJ-DRA/OPP de 13 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 47**), el señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la anulación del saldo de S/2 833,00.

En atención a los precitados documentos (memorándums y reporte), el Gobierno Regional Junín realizó 3 notas presupuestales otorgando créditos y realizando anulaciones, resultando de ello el otorgamiento del crédito por S/693 417,00, respecto al clasificador 2.1.1 1.2 1 "Asignación a Fondos para Personal" de la Dirección Regional de Agricultura, conforme se advierte en el listado de modificaciones presupuestal que informó la Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Entidad, de acuerdo al detalle siguiente:

- Nota n.º 030 de 23 de agosto de 2018, que otorga el crédito de S/604 810,00.
- Nota n.º 003 de 23 de enero de 2018, que otorga el crédito de S/91 440,00.
- Nota n.º 054 de 14 de diciembre de 2018, que anula S/2 833,00.

Por lo tanto, al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) que ascendía a S/1 611 600,00; se le incorporó el crédito de S/693 417,00, ascendiendo el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del periodo 2018, al importe de S/2 305 017,00, para las transferencias financieras al Sub Cafae, para el pago de incentivos laborales del personal, conforme se advierte del reporte emitido por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), denominado Proceso Presupuestario del año 2018, resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto (**Apéndice n.º 49**).

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), a través de su visto bueno, aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), a favor de 45 actores (43 nombrados y 2 contratadas), por el importe de S/455,00 mensuales; citando entre los considerandos de la



mencionada resolución un cuadro con los montos de incentivos laborales que reciben los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitido en el Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**); sin embargo, dichos montos no resultan acordes a los montos de incentivo laborales, que dichos actores recibieron mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2018.

- ✓ Sin embargo, pese a no existir ninguna autorización para comprometer el pago de la nivelación de incentivos laborales, mediante el documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1213" de 6 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 57**), el señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, dispuso el saldo que correspondía al pago de incentivos laborales, para otorgar la certificación presupuestal por S/236 796,48, para la transferencia al Sub Cafae para el pago de la nivelación de incentivos laborales; certificado que fue remitido por el señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de la Oficina de Administración, a través del Memorándum n.º 765-2018-GRJ-DRA/OPP de 10 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 58**).

El accionar del señor Cristóbal Cuéllar Rojas, director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411, vigente desde el 2 de enero de 2013, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004; Leyes de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y 2018; Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, el referido funcionario incumplió sus funciones como director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecido en el artículo 17º y i) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que señalan: "Artículo 17º.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la encargada de asesorar y conducir los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos productivos de carácter sectorial. Así mismo, está encargada de la implementación y evaluación de las políticas regionales en materia agraria. (...)" i) Conducir y asesorar el proceso de gestión presupuestaria de la Dirección Regional. (...); lo cual es concordante con el primer párrafo del numeral 1. Funciones (página 25) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 063-2013-GRJ-DRA/DR de 17 de abril de 2013, modificada con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 249-2015-GRJ-DRA/DR de 13 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 68**), que señala: "Dirigir, coordinar, planificar, organizar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades de planificación y desarrollo en materia de gestión operativa y estratégica, inversiones y cooperación técnica, presupuesto, desarrollo organizacional y procesos."

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, específicamente los numerales 1 y 2 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: "1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando



que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).”; el numeral 6 del artículo 7° respecto al deber de responsabilidad, que indica: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.”; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: “Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia”.

Con su accionar, el mencionado servidor ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Cristóbal Cuéllar Rojas**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa y penal.

5. **Paulo Vásquez Garay Torres**, identificado con DNI n.° 41093341, director regional de Agricultura, periodo de 5 de agosto de 2016 al 19 de julio de 2018¹⁰⁴, mediante la Cédula de Comunicación n.° 007-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), se le comunicó el Pliego de Hechos; y, con documento S/N, recibido el 11 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.° 67**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no desvirtuaron los hechos específicos comunicados, siendo responsable por:

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 006-2017-GRJ-DRA/DR de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.° 13**), aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00, para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de S/194 280,00 mensual, precisando entre los considerandos de la citada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012, resultando dichos montos mayores a los montos que recibían los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, por lo que dichos pagos ya se encontraban por encima del mandato judicial que ordenó la nivelación de incentivos.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.° 14**), aprobó el “Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores” de la Entidad del ejercicio 2017; a través del cual, se estableció los montos de incentivos laborales para 123 plazas, de acuerdo a la escala contenida en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.° 10**), más el importe de S/500,00¹⁰⁵ mensuales por cada servidor, ascendiendo el importe de incentivos laborales a S/2 423 040,00, anual.
- ✓ En su calidad de presidente del Sub Cafae de la Dirección Regional de Agricultura Junín, validó todas las planillas durante el periodo de enero a diciembre de 2017; con lo cual, tuvo



¹⁰⁴ Conforme se tiene de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.°s 672-2016-GR-JUNIN/GR, 367-2017-GR-JUNIN/GR, 026-2018-GR-JUNIN/GR y 971-2018-GR-JUNIN/GR de 29 de diciembre de 2016, 11 de setiembre de 2017, 4 de enero de 2018 y 19 de julio de 2018, respectivamente. (**Apéndice n.° 66**)

¹⁰⁵ En mérito a medida cautelar dictada con Resolución n.° 6 de 3 de diciembre de 2013, que indica cumplir con la Resolución n.° 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

pleno conocimiento que en el periodo 2017, todo el personal administrativo nombrado, recibía los incentivos laborales de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, monto equivalente a la escala contenida en la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**).

2017

1. Aprobación de incentivos laborales para 43 servidores por el importe de S/96 460,00, y transferencia financiera a favor del Sub Cafae para su respectivo pago.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017¹⁰⁶ (**Apéndice n.° 22**), dispuso la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.° 10**), a favor de 43 actores¹⁰⁷ (41 nombrados y 2 contratados), por la suma de S/455,00 mensuales, citando entre sus considerandos de dicha resolución, un cuadro con monto de incentivo laboral que recibe los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitidos en el Informe n.° 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 20**), que no es acorde al monto de incentivo que dichos actores recibían mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2017 personal nombrado y contratado.

2. Aprobación, transferencia y pago de nivelación de incentivos laborales para 2 servidores de Sub Cafae, por el importe de S/4 550,00.

- ✓ Mediante derivación en el mismo, remitió el Memorándum n.° 3695-2017-GRJ/GGR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 35**) a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando proyectar la resolución; y a su vez, la señora Norma Luz Aleluya Vila, directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, con derivación en el mismo memorándum solicitó a la Dirección de la Oficina de Administración realizar el informe de nivelación respectivo.
- ✓ Por ello, a través de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**), aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional, que se indica en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.° 10**), a favor de 2 actores¹⁰⁸ (servidores nombrados), por la suma de S/455,00 mensuales, citando entre sus considerandos de dicha resolución un cuadro con monto de incentivo laboral que recibe los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitido en el Informe n.° 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 36**), que no es acorde al monto de incentivo de dichos actores recibían mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2017 personal nombrado.

El accionar del señor Paulo Vásquez Garay Torres, director regional de Agricultura, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.° 28411 vigente desde 2 de enero de 2013; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004; Leyes de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y 2018,

¹⁰⁶ La Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017, detalla a 53 actores, de los cuales solo se pagó a 43, debido a que 9 fueron excluidos con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 384-2017-GRJ-DRA/DR de 27 de diciembre de 2017, por no formar parte de la medida cautelar, en mérito a la Resolución n.° 03 de 20 de octubre de 2017, y 1 se encontraba con licencia.

¹⁰⁷ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.° 1 de 9 de agosto de 2017.

¹⁰⁸ Actores de la medida cautelar dictada en la Resolución n.° 1 de 20 de octubre de 2017.



respectivamente; Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, el referido funcionario incumplió sus funciones como director Regional de Agricultura, establecido en el numeral b) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que señala: "Dirigir, supervisar y evaluar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional de Agricultura a su cargo, en el marco de os planes estratégicos y operativos del sector en la región. (...)"; lo cual es concordante con los párrafos 3 del numeral 1. Funciones (página 18) del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 063-2013-GRJ-DRA/DR de 17 de abril de 2013, modificada con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 249-2015-GRJ-DRA/DR de 13 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 68**), que establece: "Supervisar la labor del personal directivo y profesional. (...)"

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, específicamente los numerales 1 y 2 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: "1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)"; el numeral 6 del artículo 7º respecto al deber de responsabilidad, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; y, el numeral 2 del artículo 8º, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: "Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Con su accionar, el mencionado funcionario ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Paulo Vásquez Garay Torres**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

6. **Juan Carlos Palacios Quintana**, identificado con DNI n.º 22497433, director regional de Agricultura, periodo de 19 de julio de 2018 al 03 de enero de 2019¹⁰⁹ mediante la Cédula de Comunicación n.º 009-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 4 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**),

¹⁰⁹ Conforme se tiene de las Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 971-2018-GR-JUNÍN/GR y 034-2019-GR-JUNÍN/GR de 19 de julio de 2018 y 2 de enero de 2019, respectivamente.

se le comunicó el Pliego de Hechos; y, con documento S/N, recibido el 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no desvirtuaron los hechos específicos comunicados, siendo responsable por:

2018

Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de enero a diciembre 2018, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/236 796,48

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), a favor de 45 actores¹¹⁰ (43 nombrados y 2 contratados), por S/455,00 mensuales, citando entre los considerandos de dicha resolución, un cuadro con montos de incentivos laborales que reciben los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitido en el Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**), que no es acorde al monto de incentivo que dichos actores recibieron mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2018 del personal nombrado y contratado.

El accionar del señor Juan Carlos Palacios Quintana, director regional de Agricultura, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411 vigente desde 2 de enero de 2013; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004; Leyes de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y 2018, respectivamente; Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, el referido funcionario incumplió sus funciones como director Regional de Agricultura, establecido en el numeral b) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que señala: "Dirigir, supervisar y evaluar la gestión y el desenvolvimiento de los órganos de la Dirección Regional de Agricultura a su cargo, en el marco de los planes estratégicos y operativos del sector en la región.(...)"; lo cual es concordante con los párrafos 3 del numeral 1. Funciones (página 18) del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 063-2013-GRJ-DRA/DR de 17 de abril de 2013, modificada con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 249-2015-GRJ-DRA/DR de 13 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 68**), que señala: "Supervisar la labor del personal directivo y profesional. (...)".

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el artículo 16º de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.º 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público".

¹¹⁰ Actores de 3 medidas cautelares dictadas con Resoluciones n.ºs 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018.

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.º 27815, específicamente los numerales 1 y 2 del artículo 6º "Principios de la Función Pública", que señalan: "1. *Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.* 2. *Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...).*"; el numeral 6 del artículo 7º respecto al deber de responsabilidad, que indica: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública."; y el numeral 2 del artículo 8º, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: "Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".

Con su accionar, el mencionado funcionario ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Juan Carlos Palacios Quintana**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

7. **Norma Luz Aleluya Vila**, identificada con DNI n.º 20045140, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, periodo de 15 de diciembre de 2016 al 1 de enero de 2019¹¹¹, mediante la Cédula de Comunicación n.º 010-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ de 16 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**), se le comunicó el Pliego de Hechos; y, con documento S/N, recibido el 20 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 57**), presentó sus comentarios o aclaraciones, los cuales no desvirtuaron los hechos específicos comunicados, siendo responsable por:

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 006-2017-GRJ-DRA/DR de 19 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 13**), a través de su visto bueno, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00, para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2017, a razón de S/194 280,00, mensual, precisando entre los considerandos de la citada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 14**), a través de su visto bueno, aprobó el "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores" de la Entidad del ejercicio 2017; mediante el cual, se establecieron los montos de incentivos laborales para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más el importe de S/500,00¹¹² mensuales por cada servidor, ascendiendo el importe de incentivos laborales a S/2 423 040,00, anual.



¹¹¹ Conforme se tiene de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 077-2017-GR-JUNIN/GR de 16 de enero de 2017, Resolución Ejecutiva Regional n.º 056-2018-GR-JUNIN/GR de 8 enero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional n.º 060-2019-GR-JUNIN/GR de 4 de enero de 2019.

¹¹² En mérito a medida cautelar dictada con Resolución n.º 6 de 3 de diciembre de 2013, que indica cumplir con la Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

Por lo expuesto, la señora Norma Luz Aleluya Vila, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, tenía pleno conocimiento que en el periodo 2017, todo el personal administrativo nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2017, monto equivalente a la escala contenida en la Directiva n.° 001-2012 (**Apéndice n.° 5**).

2017

1. Aprobación de incentivos laborales para 43 servidores por el importe de S/96 460,00, y transferencia financiera a favor del Sub Cafae para su respectivo pago.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 287-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre de 2017 (**Apéndice n.° 22**), a través de su visto bueno, aprobó la nivelación, pese a que el Memorando n.° 1503-2017.GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.° 18**), señaló que la Entidad debe para tramitar directamente ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la Resolución Directoral que apruebe el monto y escala de nivelación del incentivo laboral.

2. Aprobación, transferencia y pago de nivelación de incentivos laborales para 2 servidores de Sub Cafae, por el importe de S/4 550,00.

- ✓ Mediante Memorandum n.° 3695-2017-GRJ/GGR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 35**), solicitó a la Dirección de la Oficina de Administración realizar el informe de nivelación de incentivos laborales correspondiente.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.° 37**), a través de su visto bueno, validó el contenido de los considerandos de la misma; resolución que no aprueba la transferencia financiera a favor del Sub Cafae de la Entidad, para el pago de la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional; por el contrario, el artículo segundo de la precitada resolución dispone que la oficina de Planeamiento y Presupuesto, y oficina de Administración de la Entidad soliciten ante el Gobierno Regional Junín y/o el Ministerio de Economía y Finanzas, la provisión de presupuesto para cumplir con el pago de dicha nivelación de incentivo, gestiones que no fueron realizadas por los funcionarios responsables de las mencionadas oficinas.

2018

Transferencia financiera al Sub Cafae para el pago de S/455,00 mensuales, de enero a diciembre 2018, pese que el incentivo laboral superaba la nivelación demandada, ocasionó perjuicio económico de S/236 796,48.

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 53-2018-GRJ-DRA/DR de 15 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 43**), a través de su visto bueno, aprobó la transferencia financiera a favor del Sub Cafae, por el importe de S/2 331 360,00, para el pago del incentivo laboral correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2018, a razón de S/194 280,00 mensual, precisando entre los considerandos de la citada resolución, que dicho monto se calculó en base a la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012.
- ✓ Mediante el documento denominado "Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín" del ejercicio 2018, aprobado por Resolución Directoral Regional de Agricultura n.° 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 44**), conjuntamente con el señor



Aristides Serpa Ortiz, responsable de la Unidad de Personal, establecieron los montos de incentivos para 123 plazas, de acuerdo a la escala establecida por Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 10**), más el importe de S/500,00 mensuales¹¹³ por cada servidor, ascendiendo los incentivos laborales a S/2 423 040,00, anual.

Por lo expuesto, la señora Norma Luz Aleluya Vila, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, tuvo pleno conocimiento de que en el periodo 2018, todo el personal nombrado recibía el incentivo laboral de acuerdo a la escala establecida en el PAP 2018, monto equivalente a la escala contenida en la Directiva n.º 001-2012 (**Apéndice n.º 5**).

- ✓ Mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 54**), a través de su visto bueno, aprobó la nivelación de incentivos laborales en montos iguales a los que perciben los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín, señalados en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR (**Apéndice n.º 10**), a favor de 45 actores¹¹⁴ (43 nombrados y 2 contratadas), por el importe de S/455,00 mensuales, citando entre los considerandos de dicha resolución, un cuadro con montos de incentivos laborales que recibe los referidos actores según el Aplicativo AIRHSP-MEF, remitido en el Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018 (**Apéndice n.º 52**), el mismo que no es acorde al monto de incentivos que dichos actores recibieron mediante la "Planilla Única de Incentivo Laboral" del periodo 2018.

El accionar de la señora Norma Luz Aleluya Vila, directora de la oficina de Asesoría Jurídica, se realizó al margen de lo establecido en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018, Texto Único Ordenando de la Ley n.º 28411 vigente desde 2 de enero de 2013; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004; Leyes de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y 2018, respectivamente; Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.

En tal sentido, la referida funcionaria incumplió sus funciones como directora de la oficina de Asesoría Jurídica, establecido en los numerales d) y f) del artículo 25º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional n.º 133-2012-GRJ/CR, que señalan: "d) *Efectuar el control de calidad normativa de los proyectos de resoluciones a ser refrendados o firmados, según corresponda, por el Presidente Regional o por delegación de facultades. (...).* f) *Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público regional agrario. (...);* lo cual es concordante con el numeral 2. de las Actividades y/o Tareas (página 31) del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 063-2013-GRJ-DRA/DR de 17 de abril de 2013, modificada con Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 249-2015-GRJ-DRA/DR de 13 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 68**), que establece: "Revisar y visar resoluciones, convenios y otros documentos relacionados al campo de su competencia (...)".



¹¹³ En mérito a mandato judicial dictada con Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013 que restituye la vigencia de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de fecha 22 de junio de 2012.

¹¹⁴ Actores de 3 medidas cautelares dictadas con Resoluciones n.ºs 1, 1 y 2 de fechas 9 de agosto de 2017, 20 de octubre de 2017 y 17 setiembre 2018.

Asimismo, incumplió las funciones señaladas en el artículo 16° de la Ley Marco del Empleado Público Ley n.° 28175, publicada el 19 de febrero de 2004, que señala: “*Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público*”.

Además, incumplió la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, específicamente los numerales 1 y 2 del artículo 6° “Principios de la Función Pública”, que señalan: “1. *Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. 2. Probidad Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)*”; el numeral 6 del artículo 7° respecto al deber de responsabilidad, que indica: “*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública*”; y, el numeral 2 del artículo 8°, respecto a las prohibiciones éticas de la función pública, que establece: “*Obtener ventajas indebidas.- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia*”.

Con su accionar, la mencionada funcionaria ha contribuido a que la Entidad pague un diferencial al personal (entre nombrados y contratados) por concepto de incentivos laborales, durante los años 2017 y 2018; a pesar de que dicho diferencial ya se venía pagando de manera mensual, resultando, dichos incentivos, mayores a los que recibían los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Junín.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Norma Luz Aleluya Vila**, se ha determinado que los hechos específicos con evidencias de irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa de la irregularidad “Durante los años 2017 - 2018, funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura, invocando medidas cautelares, programaron, presupuestaron, tramitaron y pagaron por concepto de incentivos laborales, montos superiores a los establecidos en la directiva correspondiente, pese a que el pago de incentivos en ese entonces, ya superaba la nivelación demandada, ocasionado perjuicio económico por el importe de S/337 806,48”; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Asimismo, los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad “Durante los años 2017 - 2018, funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura, invocando medidas cautelares, programaron, presupuestaron, tramitaron y pagaron por concepto de incentivos laborales, montos superiores a los establecidos en la directiva correspondiente, pese a que el pago de incentivos en ese entonces, ya superaba la nivelación demandada, ocasionado perjuicio económico por el importe de S/337 806,48” están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Agricultura Junín, se formulan la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores, actuaron en perjuicio de los intereses de la Entidad, debido a que programaron, presupuestaron y dispusieron el pago adicional de incentivos laborales por el importe de S/455,00 mensuales, a favor del personal administrativo de la Entidad, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276, desde agosto 2017 a diciembre 2018, mediante la generación planillas adicionales, invocando medidas cautelares que habían ordenado la nivelación de incentivos laborales para el personal de la Entidad, en montos iguales a los que perciben los servidores de la sede central del Gobierno Regional Junín¹¹⁵; sin embargo, el personal de la Entidad, durante los años 2017 y 2018, ya venían recibiendo por concepto de incentivos laborales, montos mayores a los que percibían los servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Junín; ocasionando perjuicio económico por S/337 806,48.

Transgrediendo lo establecido en los numerales 1 y 15 del artículo 2º, artículo 8º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de 16 de setiembre de 2018; artículos I, 6º y 26º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 vigente desde 2 de enero de 2013; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicado el 8 de diciembre de 2004; artículos 6º de las Leyes de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017 y 2018, respectivamente; artículo 1.1. del Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS; artículo 13º del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, publicada el 20 de marzo de 2017; Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01. y Resolución Directoral n.º 027-2014-EF/50.01., vigente desde el 1 de enero de 2015.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín comprendidos en los hechos irregulares: "Durante los años 2017 - 2018, funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Agricultura, invocando medidas cautelares, programaron, presupuestaron, tramitaron y pagaron por concepto de incentivos laborales, montos superiores a los establecidos en la directiva correspondiente, pese a que el pago de incentivos en ese entonces, ya superaba la nivelación demandada, ocasionado perjuicio económico por S/337 806,48" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

2. Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1).

¹¹⁵ Tomando como referencia lo señalado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014.

VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1:** Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.º 2:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.
- Apéndice n.º 3:** Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 4:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 208-2012-GR-JUNIN/PR de 1 de junio de 2012.
- Apéndice n.º 5:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 203-2012-DRA-OAJ/J de 22 de junio de 2012, conteniendo la Directiva n.º 001-2012/ SUB CAFAE DRA-JUNIN "Directiva sobre el otorgamiento de incentivo laboral a los servidores públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín - Unidad Ejecutora 100 Agricultura Junín.
- Resumen de incentivos incentivo laboral con la Planilla única de Incentivo Laboral de enero a diciembre del año 2017.
 - Resumen de incentivos incentivo laboral con la Planilla única de Incentivo Laboral de enero a diciembre del año 2018.
- Apéndice n.º 6:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 247-2013-GR-JUNÍN/PR de 29 de mayo de 2013.
- Apéndice n.º 7:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 121-2013-GRJ-DRA/DR de 2 de julio de 2013.
- Apéndice n.º 8:** Fotocopia simple de la Resolución Directoral Regional Agraria n.º 276-2007-DRA-OAJ/J de 30 de octubre de 2007, que contiene la Directiva n.º 001-2007/SUB CAFAE DRA-JUNIN "Directiva sobre otorgamiento de Incentivo Laboral a los Servidores Públicos de la Dirección Regional de Agricultura Junín del Gobierno Regional Junín Unidad Ejecutora 100, Agricultura Junín.
- Apéndice n.º 9:** Fotocopia visada de la Resolución n.º 2 de 19 de setiembre de 2013 del cuaderno cautelar - Expediente n.º 02445-2013-48-1501-JR-LA-01 y sentencia n.º 082-2019 de 21 de enero de 2019.
- Apéndice n.º 10:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014/GR-JUNIN/PR de 19 de marzo de 2014.
- Apéndice n.º 11:** Fotocopia autenticada de la Sentencia n.º 185-2017 de 15 de marzo de 2017, perteneciente al Expediente n.º 1718-2014-0-1501-JR-LA-01; así como la resolución n.os 1 y 3 de 9 de agosto y 20 de octubre de 2017 (Exp. n.º 1718-2014-79-1501-JR-LA-01), resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017 (Exp. n.º 1718-2014-60-1501-JR-LA-01) y resolución n.º 2 de 17 de setiembre de 2018 (Exp. n.º 1718-2014-50-1501-JR-LA-01).
- Apéndice n.º 12:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 676-2016-GR-JUNÍN/GR de 29 de diciembre de 2016 y reporte del Proceso Presupuestario del año 2017.

- Apéndice n.º 13:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 006-2017-GRJ-DRA/DR de 19 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 14:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 048-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de marzo de 2017 y Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín.
- Apéndice n.º 15:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 436-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 28 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 16:** Fotocopia autenticada de los Memorándums n.ºs 619 y 645-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 1 y 14 de diciembre de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.º 17:** Fotocopia autenticada del listado de modificaciones presupuestales del año 2017, Notas n.ºs 25, 42 y 44.
- Apéndice n.º 18:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 1503-2017-GRJ-GRPPAT de 5 de setiembre 2017.
- Apéndice n.º 19:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 596-2017-GRJ-DRA/OPP de 19 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 20:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 010-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 22 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 21:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 0014-2017-GRJ-DRA/OA de 28 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 22:** Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales Regionales de Agricultura n.ºs 287 y 384-2017-GRJ-DRA/DR de 13 de octubre y 27 de diciembre de 2017, respectivamente.
- Apéndice n.º 23:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 0101-2017-GRJ-DRA/OA de 16 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 24:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 0106-2017-GRJ-DRA-OA-UP/CAREM de 31 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 25:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 584-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 31 de octubre de 2017.
- Apéndice n.º 26:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 036-2020-GRJ-DRA-OA/UT de 23 de setiembre de 2020, que contiene el anexo n.º 2 del Oficio n.º 012-2020-CG/GRJU-SCE/DRAJ.
- Apéndice n.º 27:** Fotocopia visada de las reversiones al Tesoro Público por gastos no realizados en el pago de planillas de incentivo de enero a octubre de 2017, conteniendo cuadro elaborado por la Comisión de Control, denominado Anexo n.º 01, Saldo del Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2017.
- Apéndice n.º 28:** Fotocopia autenticada de la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1175 de 13 de noviembre de 2017.



- Apéndice n.º 29:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 764-2017-GRJ-DRA/OPP de 14 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 30:** Fotocopia autenticada de la Planilla de Pago de Beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017.
- Apéndice n.º 31:** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 140 de 9 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 32:** Fotocopia autenticada de la Papeleta de Depósito en Cuenta Corriente n.º 61714021 de 10 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 33:** Fotocopia visada de los Estados Bancarios de la Entidad del 01/01/2018 al 31/01/2018.
- Apéndice n.º 34:** Fotocopia autenticada de la resolución n.º 1 de 20 de octubre de 2017 emitida en el Expediente n.º 01718-2014-60-1501-JR-LA-01.
- Apéndice n.º 35:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 3695-2017-GRJ/GGR de 29 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 36:** Fotocopia autenticada del Informe n.º 015-2017-GRJ-DRA-OA/UP de 29 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 37:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 408-2017-GRJ-DRA/DR de 29 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 38:** Fotocopia autenticada de la Planilla de Pago de Beneficiarios de nivelación de incentivos laborales de los servidores de la DRAJ, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia n.º 185-2017.
- Apéndice n.º 39:** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago n.º 157 de 10 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 40:** Fotocopia autenticada de la Papeleta de Depósito en Cuenta Corriente n.º 61714024 de 16 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 41:** Fotocopia visada de la Constancia de Importe Cargado a su Cuenta y Estado de Cuenta Corriente n.º 00381021971 del mes de enero de 2018, del Sub Cafae de la Entidad.
- Apéndice n.º 42:** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 540-2017-GR-JUNIN/GR de 29 de diciembre de 2017 y fotocopia simple del Reporte n.º 001-2018- TES-SUB CAFAE-DRAJ de 8 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 43:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 53-2018-GRJ-DRA/DR de 15 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 44:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 144-2018-GRJ-DRA/DR de 22 de mayo de 2018, que contiene el documento Presupuesto Analítico de Personal de Plazas Permanentes para Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Agricultura Junín, del ejercicio 2018.

- Apéndice n.º 45:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 053-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 46:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 433-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de agosto de 2018.
- Apéndice n.º 47:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 081-2018-GRJ-DRA/OPP de 13 de diciembre de 2018, adjuntando el reporte presupuestal de la Dirección General de Presupuesto Público.
- Apéndice n.º 48:** Fotocopia autenticada de la modificaciones presupuestales del año 2018, Notas Presupuestales n.ºs 030, 003 y 054.
- Apéndice n.º 49:** Fotocopia autenticada del Reporte emitido por el Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), denominado Proceso Presupuestario del año 2018, resumen del marco presupuestal y la ejecución del gasto.
- Apéndice n.º 50:** Fotocopia autenticada del Memorando n.º 2741-2018-GRJ/GGR de 4 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 51:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 113-2018-GRJ-DRA/OAJ de 9 de noviembre de 2018, que contiene el tracto documentario: Reporte n.º 044-2018-GRJ-DRA/OA de 8 de noviembre de 2018, Memorándum n.º 425-2018-GRJ-DRA/OAJ de 7 de noviembre de 2018, Memorándum n.º 095-2018-GRJ-DRA/OA de 7 de noviembre de 2018, Memorándum n.ºs 402 y 403-2018-GRJ-DRA/OAJ de 25 de octubre de 2018 y Memorándum n.º 544-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 18 de octubre de 2018.
- Apéndice n.º 52:** Fotocopia autenticada del Informe Técnico n.º 022-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 23 de noviembre de 2018, que contiene como documento de referencia el Memorándum n.º 099-2018-GRJ-DRA/OA de 22 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 53:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 048-2018-GRJ-DRA/OA de 26 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 54:** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral Regional de Agricultura Junín n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR de 28 de noviembre de 2018.
- Apéndice n.º 55:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 640-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 7 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 56:** Fotocopia autenticada de reversiones al Tesoro Público, a través de Papeletas de Depósito a favor del Tesoro Público, por gastos no realizados en el pago de planillas de incentivo de enero a octubre de 2017, por el importe de S/126 469,48.
- Apéndice n.º 57:** Fotocopia autenticada del documento denominado "Certificación de Crédito Presupuestario n.º 1213" de 6 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 58:** Fotocopia autenticada del Memorándum n.º 765-2018-GRJ-DRA/OPP de 10 de diciembre de 2018.

- Apéndice n.º 59:** Fotocopia autenticada del documento denominado "Planilla Adicional de Incentivo Laboral de los Servidores de la DRA/JUNIN", en Mérito a la Resolución Ejecutiva Regional n.º 155-2014-GR-JUNIN/PR, Sentencia Número Uno de 9 de agosto de 2017 y Resolución Número Dos de 17 de setiembre de 2018 y la Resolución Directoral Regional de Agricultura n.º 423-2018-GRJ-DRA/DR, de fecha 28/11/2018".
- Apéndice n.º 60:** Fotocopia autenticada del Reporte n.º 224-2018-GRJ-DRA-OA/UP de 13 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 61** Fotocopia autenticada de los Comprobantes de Pago n.ºs 3412 y 3413, ambos de fecha 19 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 62** Fotocopia autenticada de la Constancia de Importe Cargado a su Cuenta y de los Estados Bancarios de la cuenta de la Entidad.
- Apéndice n.º 63** Fotocopia autenticada de Estado de Cuenta Corriente del Sub Cafae al 31 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 64** Fotocopia autenticada del Comprobante de Pago Sub Cafae n.º 08 de 21 de diciembre de 2018 y Recibo elaborado por Susan Andrea Ponce Vilchez de 21 de diciembre de 2018.
- Apéndice n.º 65** Anexo n.º 01, elaborado por la Comisión de Control
- Resumen de la planilla de pago 2017 por incentivos laborales de la Directoral Regional de Agricultura por la suma de S/96 460,00.
 - Resumen de la planilla de pago 2017 por incentivos laborales de la Directoral Regional de Agricultura por la suma de S/4 550,00
 - Resumen de la planilla de pago 2018 por incentivos laborales de la Directoral Regional de Agricultura por la suma de S/236 796,48
- Apéndice n.º 66** Fotocopia autenticada de los documentos de designación y/o encargatura.
- **Aristides Serpa Ortiz:** Memorandos n.ºs 0024-2016-GRJ-DRA/OA y 00035-2019-GRJ/DRA/DR de 29 de enero de 2016 y 12 de marzo de 2019.
 - **Mael Jesús Munguía Oré:** Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 700-2016-GR-JUNÍN/GR, 055-2018-GR-JUNÍN/GR y 092-2018-GR-JUNÍN/GR de 30 de diciembre de 2016, 8 de enero de 2018 y 6 febrero de 2018, respectivamente.
 - **Astrid Alina Acosta Aliaga:** Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 849-2018-GR-JUNÍN/GR y 072-2019-GR-JUNÍN/GR de 26 de abril de 2018 al 8 de enero de 2019, respectivamente.
 - **Cristóbal Cuéllar Rojas:** Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 088-217-GR-JUNÍN/GR, 059-2018-GR-JUNÍN/GR y 076-2019-GR-JUNÍN/GR de 19 de enero de 2017, 8 de enero de 2018 y 08 de enero de 2019, respectivamente.
 - **Paulo Vásquez Garay Torres:** Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 672-2016-GR-JUNÍN/GR, 367-2017-GR-JUNÍN/GR, 026-2018-GR-JUNÍN/GR de 29 de diciembre de 2016, 11 de setiembre de 2017 y 4 de enero de 2018, respectivamente; y Resolución Ejecutiva Regional n.º 971-2018-GR-JUNÍN/GR, con fecha de transcripción del 19 de julio de 2018.
 - **Juan Carlos Palacios Quintana:** Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 971-2018-GR-JUNÍN/GR y 034-2019-GR-JUNÍN/GR de 19 de julio de 2018 (fecha de transcripción) y 2 de enero de 2019, respectivamente.



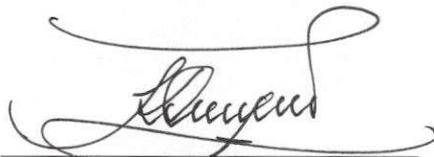
- **Norma Luz Aleluya Vila:** Resolución Ejecutiva Regional n.º 077-2017-GR-JUNÍN/GR de 16 de enero de 2017, Resolución Ejecutiva Regional n.º 056-2018-GR-JUNÍN/GR de 8 enero de 2018, Resolución Ejecutiva Regional n.º 060-2019-GR-JUNÍN/GR de 4 de enero de 2019.

Apéndice n.º 67 Fotocopia autenticada de las cédulas de comunicación del Pliego de Hechos y los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, así como la Evaluación de los comentarios o aclaraciones elaboradas por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

- **Aristides Serpa Ortiz:** Cédula de Comunicación, Comentarios presentados y Evaluación de comentarios.
- **Mael Jesús Munguía Oré:** Cédula de Comunicación.
- **Astrid Alina Acosta Aliaga:** Cédula de Comunicación, Comentarios presentados y Evaluación de comentarios.
- **Cristóbal Cuéllar Rojas:** Cédula de Comunicación, Comentarios presentados y Evaluación de comentarios.
- **Paulo Vásquez Garay Torres:** Cédula de Comunicación, Comentarios presentados y Evaluación de comentarios.
- **Juan Carlos Palacios Quintana:** Cédula de Comunicación, Comentarios presentados y Evaluación de comentarios.
- **Norma Luz Aleluya Vila:** Cédula de Comunicación, Comentarios presentados y Evaluación de comentarios.

Apéndice n.º 68: Fotocopia visada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Agricultura Junín.

Huancayo, 27 de noviembre de 2020.



Karol Ricardo Pasquel Paitán
Supervisor
Comisión de Control



Iván Antonio Herrera Villarruel
Jefe
Comisión de Control



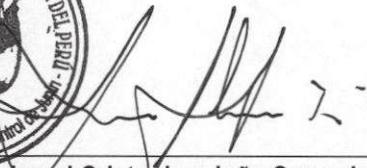
Briguithe Jackeline Santana Porras
Abogada
Comisión de Control



El Gerente Regional de Control de Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 27 de noviembre de 2020.




Israel Christopher Juño Camacho
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control de Junín



Apéndice n° 1

X

APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Sumilla del Hecho Específico Irregular	Presunta responsabilidad (Marcar con X)		
				Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa Entidad
1	Aristides Serpa Ortiz	19803841	Responsable de la Unidad de Personal	29/01/2016	12/03/2019	276	Calle Las Cashuarinas n.° 246, El Tambo/ Huancayo/ Junin.	DURANTE LOS AÑOS 2017 - 2018, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA, INVOCAANDO MEDIDA CAUTELAR, PROGRAMARON, PRESUPUESTARON, TRAMITARON Y PAGARON POR CONCEPTO DE INCENTIVOS LABORALES, MONTOS SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA DIRECTIVA CORRESPONDIENTE, PESE A QUE EL PAGO DE INCENTIVOS EN ESE ENTONCES, YA SUPERABA LA NIVELACION DEMANDADA, OCASIONANDO PERJUICIO ECONOMICO POR S/337 806.48.		X	X
2	Mael Jesús Munguía Oré	40905489	Director de la oficina de Administración	12/05/2016	06/02/2018	276	Jr. Lima n.° 481, Llocllapampa/ Jauja/ Junin.		X		X
3	Astrid Alina Acosta Allaga	19970533	Directora de la oficina de Administración	26/04/2018	08/01/2019	276	Jr. Junin 738 - Sector Tunán, San Jerónimo de Tunán/ Huancayo/ Junin.		X		X
4	Cristóbal Cuéllar Rojas	42569235	Director de la oficina de Planeamiento y Presupuesto	19/01/2017	01/01/2019	276	Jr. Santos Chocano S/N, Colcabamba/ Tayacaja/ Huancavelica.		X		X
5	Paulo Vásquez Garay Torres	41093341	Director Regional de Agricultura	05/08/2016	19/07/2018	276	Jr. Faustino Quispe n.° 130, El Tambo/ Huancayo/ Junin				X
6	Juan Carlos Palacios Quintana	22497433	Director Regional de Agricultura	19/07/2018	03/01/2019	276	Av. San José S/N, Chontabamba/ Oxapampa/ Pasco				X
7	Norma Luz Aleluya Vila	20045140	Directora de la oficina de Asesoría Jurídica	15/12/2016	01/01/2019	276	Barrio Centro Millichaca S/N, Sapallanga/ Huancayo/ Junin				X

(Handwritten signatures)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud*

Huancayo, 30 de Noviembre del 2020
OFICIO N° 001491-2020-CG/GRJU

Señor:
Ulises Panez Beraún
Director Regional
Dirección Regional De Agricultura Junin
Calle Real 507
Junin/Huancayo/El Tambo

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Dirección Regional de Agricultura OFICINA DE ADMINISTRACIÓN CONTROL DOCUMENTARIO	
11 ENE 2021	
DOC. N° <u>4550405</u>	EXP. N° <u>3129071</u>
FOLIOS <u>01 + CA</u>	HORA <u>4:10 P</u>
FIRMA: 	

Asunto : Remisión de Informe de Control Específico N° 9949-2020-CG/GRJU-SCE

Referencia: a) Oficio N° 1125-2020-CG/GRJU de 28 de agosto de 2020.
b) Directiva N° 007-2019-CG/NORM "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG de 1 de julio de 2019 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta de Irregularidad al Pago de Incentivos Laborales en la Dirección Regional de Agricultura Junín.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 9949-2020-CG/GRJU-SGE, cuya copia se adjunta en archivo digital, a fin que disponga el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad respecto de las cuales se ha recomendado dicha acción.

Asimismo, en el marco legal de lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el citado informe ha sido remitido al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales ante las instancias competentes.

Adicionalmente, en el marco de lo dispuesto en el literal a), numeral 7.5, de la normativa de la referencia b), hago de su conocimiento que se ha encargado a la Jefa del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Junín, el seguimiento de la implementación de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidad consignada en el citado informe, a quien le agradeceré brinde las facilidades del caso para el cumplimiento del encargo encomendado.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Israel Christopher Juño Camacho
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín
Contraloría General de la República

(IJC/kpp)
Nro. Emisión: 06256 (L460 - 2020) Elab:(U18166 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **VYVRXUA**

